

La resocialización de los hombres mayores de edad condenados en la penitenciaría de Itapúa años 2019 y 2020 por hechos punibles de abuso sexual en niños convivientes, y su incidencia en la prevención especial.

MARTA LÓPEZ ALFONZO

Tutor

ROBERTO FONSECA FERIS

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención del título de Título de Master en Derecho Penal y

Procesal Penal

Encarnación, 2022

Constancia de Aprobación del Tutor

Quien suscribe, PROF. MGS. ROBERTO FONSECA, con documento de Identidad N° 7825643, tutor del trabajo de investigación titulado “La resocialización de los hombres mayores de edad condenados en la penitenciaría de Itapúa años 2019 y 2020 por hechos punibles de abuso sexual en niños convivientes, y su incidencia en la prevención especial”, elaborado por la estudiante Marta López Alfonso para obtener el Título de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Post Grado de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

En la Ciudad de Encarnación, en fecha 22 del mes de noviembre del año 2022

PROF. MGS. ROBERTO FONSECA

Agradecimiento

A mis padres porque son el mejor ejemplo de trabajo, perseverancia y dedicación que cualquier persona pudiera tener.

A mis hermanos y sobrinos por su amor que es la fuerza que mueve la voluntad de seguir cada día.

Al Dr. Roberto Fonseca por su asesoramiento y guía.

TABLA DE CONTENIDO

Agradecimiento	iii
Índice de gráficos	vi
Resumen.....	2
Abstract.....	3
Mombyky	4
Pregunta General.....	8
Preguntas Específicas.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos.....	9
Justificación de la investigación.....	9
Viabilidad del estudio y limitaciones	10
Marco teórico	11
Antecedentes.....	11
Bases teóricas.....	14
Abuso sexual en niños. Definiciones.	14
Hechos punibles de abuso sexual en niños. Regulación nacional e internacional	15
Gráfico representativo de aumentos de casos en los últimos años.....	18
Artículo 2° - Definición.	20
Consecuencias psicológicas del abuso sexual en niños y niñas.	22
Resocialización. Concepto e importancia.....	27
La reinserción de abusadores sexuales en Paraguay.....	28
Resocialización. Evolución internacional.	28
Normativa nacional e internacional sobre la resocialización.....	30
La reeducación de las personas agresoras en Paraguay.....	30
La resocialización del condenado por abuso sexual en países de América.....	31
La resocialización del condenado por abuso sexual en Colombia.....	31
La resocialización de agresores sexuales en Argentina.....	32
Brasil.....	33
Acciones de resocialización.....	34
Mecanismos de control penitenciario en Paraguay	35
Rehabilitación	37
Sistema de rehabilitación de Argentina.....	39
Métodos de rehabilitación extremas.....	40
Reincidencia. Causas y efectos.	40
Tratamientos y seguimientos psicológicos de los condenados	44
Predicción de riesgo de reincidencia.....	45
Personalidad del abusador.....	46
Instrumentos que evalúan el interés sexual hacia menores.....	49
Marco conceptual.....	53
Marco Metodológico	56
Población, muestra y muestreo	58

Población.....	58
Instrumentos y técnicas de recolección de datos:.....	59
Procedimiento de aplicación de instrumento.....	59
Validación de instrumento.....	60
Procedimiento para el análisis de los datos.....	61
Consideraciones éticas de la investigación.....	62
Marco Analítico.....	63
Presentación de los Datos recolectados.....	63
Analisis de los resultados.....	81
Conclusiones.....	85
Recomendaciones.....	90
ANEXOS.....	98
Cuestionario N° 1: Internos.....	98
Cuestionario N° 2: Funcionarios.....	103

Índice de gráficos

Gráfico 1. Acciones de resocialización asignadas	63
Gráfico 2. Acciones de resocialización asignadas desde la perspectiva del profesional.....	64
Gráfico 3. Actividades que realiza el condenado.....	65
Gráfico 4. Actividades que realiza el condenado.....	66
Gráfico 5. Frecuencia de las actividades.....	67
Gráfico 6. Frecuencia de las consultas con profesionales.....	68
Gráfico 7. Frecuencia de las actividades.....	69
Gráfico 8. Beneficio de las acciones de resocialización	70
Gráfico 9. Los mecanismos de control consisten en acciones	71
Gráfico 10. Incidencia en las acciones de resocialización	72
Gráfico 11- Incidencia en las acciones de resocialización.....	73
Gráfico 12 – Mecanismos post penitenciarios de utilidad	74
Gráfico 13– Mecanismos post penitenciarios de utilidad	75
Gráfico 14- Reflexiones sobre el hecho.....	76
Gráfico 15- Reincidencia.	77
Gráfico 16- Reincidencia.	78
Gráfico 17- Posibles causas de reincidencia.	79
Gráfico 18- Area del servicio profesional al que pertenece.....	80

“La resocialización de los hombres mayores de edad condenados en la penitenciaría de Itapúa años 2019 y 2020 por hechos punibles de abuso sexual en niños convivientes, y su incidencia en la prevención especial”

Marta López Alfonzo

Universidad Tecnológica Intercontinental

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Sede Encarnación

martalopezalf@gmail.com

Resumen

La investigación trató sobre la resocialización de los hombres mayores de edad condenados en la penitenciaría de Itapúa años 2019 y 2020 por hechos punibles de abuso sexual en niños convivientes, y su incidencia en la prevención especial. El objetivo general que se trazó estuvo relacionado con el análisis del nivel de incidencia de las acciones de resocialización en la prevención especial de hechos punibles de abuso sexual de niños convivientes, cometidos por hombres mayores de 18 años condenados en la penitenciaría de Itapúa. El diseño metodológico fue no experimental y enfoque cuantitativo, se obtuvo la información a través de encuestas. La población se conformó por condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños y funcionarios de la penitenciaría. En los resultados tanto condenados y funcionarios conocían los procedimientos necesarios para la resocialización. Se concluyó que la asistencia psicológica en ocasiones es escasa o nula debido a la poca cantidad de funcionarios y el excesivo número de condenados; el seguimiento fuera de la penitenciaría es nulo y al recuperar su libertad los condenados, pueden volver al lugar donde vive la víctima. En la ley no se reglamentan las prohibiciones de acercamiento por lo que pierde relevancia el proceso de revictimización del menor. También se concluyó que existe alto nivel de reincidencia en los condenados.

Palabras claves: resocialización, protección especial, abuso sexual, niños convivientes.

Abstract

The research dealt with the resocialization of men over 18 years of age sentenced in the penitentiary of Itapúa in 2019 and 2020 for punishable acts of sexual abuse of cohabiting children, and its impact on special prevention. The general objective was related to the analysis of the level of incidence of resocialization actions in the special prevention of punishable acts of sexual abuse of cohabiting children, committed by men over 18 years of age sentenced in the penitentiary of Itapúa. The methodological design was non-experimental and quantitative, and information was obtained through surveys. The population consisted of convicts convicted of sexual abuse of children and prison officials. In the results, both convicts and officials were aware of the procedures necessary for resocialization. It was concluded that psychological assistance is sometimes scarce or non-existent due to the small number of officials and the excessive number of convicted persons; follow-up outside the penitentiary is null and void and when convicted persons are released, they may return to the place where the victim lives. The law does not regulate prohibitions of approach, so the process of re-victimization of the minor loses relevance. It was also concluded that there is a high level of recidivism among convicted offenders.

Key words: resocialization, special protection, sexual abuse, cohabiting children.

Mombyky

Temiapo jetypekápe ojehechakuaa maba'éichapa kuimba'e mayor de edad oiva ñembotypype Penitenciaria Táva Itapúa ary 2019 guive 2020 peve ojavyky haguére mitãre ijereko, ha mba'eicha chupe oñeipytyvo anive hañuã umi mba'e vai ojapojeý. Jehupytyvoira ramo ojereko: Jehesa' ýijo moõpeve pe resocialización ikatu ojoko kuimba'épe mayor 18 ary oíva ñembotypype peninteciaria Táva Itapúa anive hagua oiko mitãre jejavyky oipota' ýre.

Diseño Metodologicope ha'e experimental ha ojeiporu enfoque cuantitativo, marandu ojehupyty encuesta rupive. Mávagui oñembyaty marandu apytépe oí umi condenado hecho puniblere ha Carcel oñangarekóvagai. Marandu rupi ojehechakuaa condenado ha omba'apóva upépe oikuaamaha mba'eicha pe resocialización. Avei oje'ekuaa asistencia psicológica sa'ipe ohupyty hetaitereiguima recluso; okápe osẽ rire avave ndohechakuaavei mba'eicha recluso reko, sa py'ante ikatuvoí ohojeý mitã ojavykyhague rendápe. Leype nde'iri ikatu'yha ex recluso oho mitã rendápe upèvare noñepena guasúí umivare. Oñemomiri mitãre ikatujeýva oiko. Avei oje'ekuaa hetaitrei recluso ojapojeý jejapo'yva'erã mitãre.

Palabras claves: ijereko hapichandí, Ñangareko porã, rete javyky, mitã ypype oíva.

La resocialización de los hombres mayores de edad condenados en la penitenciaría de Itapúa años 2019 y 2020 por hechos punibles de abuso sexual en niños convivientes, y su incidencia en la prevención especial.

Esta investigación se contextualiza en las políticas criminales existentes en el ordenamiento judicial nacional, y la asunción de la problemática que se presenta cuando en la sociedad se comete un delito de acceso carnal, abusivo o violento donde la víctima es un niño que posee relación de convivencia con su agresor. Es importante cuando ocurren estos hechos conocer la mentalidad de los individuos que lo cometen, como una de las bases para la resocialización.

Los procesos de resocialización judicial necesitan estar orientados a la de los individuos procesados, tal como se regula en el ordenamiento jurídico, pero cuando se analizan los factores que se desarrollan en el transcurso de dicho proceso, se evidencian falencias, más aún si se analizan los hechos punibles de abuso sexual en niños atendiendo a la gravedad y el aumento de estos hechos.

De acuerdo a datos estadísticos obtenidos del Poder Judicial en la ciudad de Encarnación con relación al hecho de abuso sexual en niños, se observa que en el año 2019 se registraron 115 casos ingresados y en el año 2020, 86 casos ingresados llegando a un total de 201 casos. De los cuales en el año 2019, 60 fueron condenados y en el año 2020 aumentó esta cifra a 70 condenados arrojando un total de 130 condenados en los últimos dos años (Estadísticas Poder Judicial, 2021)

La seguridad social y familiar necesita ser protegida a través de eficaces acciones de resocialización sobre las personas condenadas por hechos punibles de abuso sexual en niños en situación de convivencia, tal problema tiene su argumento en la propia convivencia, pudiendo ser

los violentadores familiares directos ya sea hermanos, padres biológicos, padres afines, tíos, abuelos, otros.

La problemática radica en que una vez cumplido el tiempo de permanencia en la penitenciaría de los condenados por estos hechos, y puestos en libertad, volverán al hogar donde el niño o adolescente víctima se encuentra. Representa también un problema la inexistencia de acciones o mecanismos de prevención para ese menor de edad que fue víctima, otros menores integrantes de la familia quienes pudieran ser potenciales víctimas de aquel que fue liberado con el único requisito de cumplir la pena impuesta sin un proceso de resocialización o readaptación social acorde al hecho cometido.

Dos son los aspectos desde la óptica del condenado; el primero es determinar si las condiciones en las que un recluso cumple su pena son las más apropiadas y efectivas, y el segundo se centra en el pensamiento y el desarrollo psicológico de un criminal abusador sexual. De ahí la necesidad de un tratamiento para evitar la reincidencia. Cuando se analiza la reincidencia, se está tratando el problema general en los procesos de resocialización, para garantizar una política eficaz en correspondencia con las bases de la teoría del delito.

Existen comportamientos criminales que son difíciles de enmendar debido a las condiciones psicológicas de los comisores, y para ser más precisos existen individuos que son un peligro para la sociedad, inclusive después de ser procesados y privados de la libertad; son aquellos que cometen delitos considerados sexuales. (Pineda, González, 2016)

En la actualidad, se está discutiendo la aplicación de la ampliación de la pena para violadores, abusadores y maltratadores de niños, niñas y adolescentes, buscando una salida para prevenir una problemática que aumenta cada día más, pero la solución debe estar enfocada más a la prevención y resocialización que a la represión. (López, 2010)

De las víctimas de estos delitos se tiene amplia información, no sólo estadística sino de las situaciones de riesgo. Sus características sociodemográficas (edad, sexo, residencia) el tipo de abuso al que fueron sometidas, entre otras, y poco se conoce acerca del victimario, salvo el delito por el cual fue condenado y el tipo de condena aplicada. (López, 2010, p. 23)

Son escasas la informaciones en nuestro país referente a los procesos de resocialización para varones abusadores de menores de edad con quienes estuvo en situación de convivencia, esto hace que sea más importante atender el caso ya que no se trata de un situación aislada, un predador que haya abusado de un desconocido sino de un menor que vive en la misma casa y que comparte con su victimario.

El artículo 3 de la ley N° 1.160/97 se refiere al Principio de prevención y dice cuanto sigue: Las sanciones penales tendrán por objeto la protección de los bienes jurídicos y la readaptación del autor a una vida sin delinquir. Ahora bien es prudente analizar la implicancia de las acciones de resocialización en la prevención de hechos punibles de abuso sexual en menores como bien protegido.

Pregunta General

¿Cuál fue el nivel de incidencia de las acciones de resocialización en la prevención especial de hechos punibles de abuso sexual en niños convivientes, cometidos por hombres mayores de 18 años condenados en la penitenciaría de Itapúa, años 2019 al 2021?

Preguntas Específicas

1. ¿Cuáles fueron las acciones de resocialización asignadas a hombres mayores de 18 años en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños?
2. ¿Cuáles fueron las principales acciones de resocialización realizadas por hombres mayores de 18 años en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños?
3. ¿Cuáles son los mecanismos de control post penitenciarios diseñados para la resocialización de hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños?
4. ¿Cuántos hombres condenados por abuso sexual en niños reincidieron en la comisión de hechos punibles de abuso sexual en niños?

Objetivo General

Analizar el nivel de incidencia de las acciones de resocialización en la prevención especial de hechos punibles de abuso sexual de niños convivientes, cometidos por hombres mayores de 18 años condenados en la penitenciaría de Itapúa, años 2019 al 2021.

Objetivos Específicos

1. Describir las acciones de resocialización asignadas a hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños.
2. Identificar las principales acciones de resocialización realizadas por hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños.
3. Describir los mecanismos de control post penitenciarios diseñados para la resocialización de hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños.
4. Determinar la cantidad de hombres condenados que reincidieron en la comisión de hechos punibles de abuso sexual en niños

Justificación de la investigación.

Con esta investigación se llegó a conocer la importancia de las acciones de resocialización, la influencia positiva que pueden generar en la vida de las personas condenas, la psicoeducación, como un modelo de trabajo para aprender a controlar ciertos impulsos una vez fuera del lugar de reclusión y así evitar la reincidencia. De igual forma favorece la convivencia armónica y segura para el mismo y para la sociedad.

Además con las acciones de resocialización efectivas se pueden potenciar la autoestima, el autoconocimiento de sus propias habilidades y potencialidades, llegar a buen término las actividades iniciadas, desarrollar habilidades para la vida, fortalecer los vínculos prosociales y brindarle un paradigma de vida diferente al que están viviendo actualmente a través de la esperanza en un mañana mejor basado en valores, trabajo y estudio.

Es beneficiosa para la sociedad y para las familias ya que es una posibilidad de crear nuevamente en la justicia, en las personas y darles una oportunidad para incorporarse nuevamente a una vida sin delinquir.

Viabilidad del estudio y limitaciones

Es trabajo de investigación fue viable ya que se pudo acceder a la información sobre el tema, de igual forma se tuvo acceso a los condenados y funcionarios forenses que trabajan en el centro penitenciario. De igual forma al realizarse la investigación en la zona de residencia de la investigadora se disminuyeron los costos.

Como limitación se menciona las medidas sanitarias impuestas por la pandemia del Covid-19 lo que conllevó a que no se pudiese recopilar toda la información empírica deseable.

Marco teórico

Antecedentes

En la obra de Salazar Olivares sobre la Trascendencia de la educación sexual integral como prevención del delito de abuso sexual de menores, deja claro el autor que el abuso sexual es un fenómeno que se caracteriza por ser una agresión de índole erótico o lascivo, siendo su particularidad que no tiene como fin o no de manera inmediata alcanzar u obtener la cópula con el sujeto pasivo; es decir, besos, tocamientos, manoseos, incluso masturbaciones, ya sea en el victimario o sobre la víctima; también, exhibicionismo de acciones de índole sexual. Debido a las características biológicas, mentales, familiares, económicas o sociales, los episodios no siempre se denuncian. Si son demasiado pequeños ni siquiera tienen el vocabulario para nombrar lo que ha ocurrido y aunque existen para ello profesionales que cuentan con estudios especializados para realizar un efectivo diagnóstico. (2020)

De igual forma en el artículo publicado por Morales Mar sobre la incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba, permite dar una mirada a la pena y su función resocializadora, y la privatización de los establecimientos penitenciarios; teniendo que dentro de las teorías de la pena una de ellas hace referencia y conforme a lo establecido por nuestra normativa penal.

Se pudo observar que entre dichos fines se encuentra el resocializar al individuo, lo que conlleva tres aspectos importantes que son la rehabilitación, reeducación y reincorporación o reinserción, pudiendo hablarse únicamente de una persona resocializada cuando los tres factores anteriormente señalados se den de manera conjunta. Por otro lado la privatización

se puede dar de dos formas, una de manera plena, donde el privado se hace cargo al 100% del establecimiento penitenciario y la otra de manera semiplena o parcial, donde se cuenta con participación del Estado.

Para comprender mejor este fenómeno el autor plantea que primero debemos conocer de mejor forma la manera en cómo nace la privatización de los establecimientos penitenciarios, observándose que inicio en los años 70 en Estados Unidos, debido al incremento de la población penitenciaria, situación que generaba un gasto significativo para el Estado sin obtener resultados positivos de ello, es decir no se veían resultados a nivel resocializador, es así que en merito a tal situación diversos países europeos como España y Reino Unido también optaron por dicha medida, siguiéndose este ejemplo también en países latinoamericanos como México y Chile, razón por la cual ante la realidad problemática de nuestro país se plantea la privatización de los establecimientos penitenciarios de manera parcial. (2016)

Por su parte Quispe Nuñez en su artículo relacionado con los factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad, analiza como objetivo general de la investigación fue determinar los factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad (art. 173 del C.P.) del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2012.

La hipótesis fue que los factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad (art. 173 del C.P.) del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el año 2012 fueron: Regular grado de instrucción o educación, ocupación laboral inestable, bajo ingreso remunerativo, comisión

de la violación en estado sobrio, viviendas ubicadas en sectores poblados y asentamientos humanos, alto nivel de catolicismo del condenado. En lo que respecta a las víctimas en su mayoría son mujeres, cuyas edades oscilan entre 10 y menos de 14 años de edad, la violación sexual ocurrió en sus domicilios, siendo el principal violador el padrastro, finalmente la pena impuesta al violador es entre 20 y 35 años de prisión. (2016).

El derecho penal y su respuesta frente al aumento social de los delitos: sobre el abuso sexual de niños en Colombia, fue una publicación realizada por Tovar y en el artículo examina la respuesta que debe tener el derecho penal frente a los delitos en crecimiento socialmente, tomando como objeto de estudio y análisis el abuso sexual de niños en Colombia.

Lo anterior teniendo en cuenta los impactos que genera el pensar cómo la legislación penal aborda un aumento incontrolado de situaciones delictivas de alta repercusión como la seleccionada, toda vez que la sociedad busca por intermedio de la modificación del estatuto represor, la posibilidad de implementar sanciones o penas más drásticas que incluso lleven a establecer hasta la pena de prisión perpetua para los autores de dichas conductas, escenario que ha generado un importante debate al interior de las finalidades y alcances del derecho punitivo nacional (2014).

Valdivia Meléndez en su obra sobre el Incremento de la pena en los delitos de violación sexual en menor de edad y el cumplimiento del fin de la pena en el Perú, hace alusión precisamente al incremento de la pena en los delitos de violación sexual en menor de edad y el cumplimiento del fin de la pena en ese país, teniendo como punto de partida el texto original del Artículo 173° del Código Penal de 1991, donde se regulaban penas de entre 5 hasta 15 años de pena privativa de libertad, llegando así a la actual modificatoria realizada mediante la Ley N.º

30838 de fecha 04 de agosto del 2018, donde se establece una pena privativa de libertad de cadena perpetua.

Aprécia la evolución del aspecto normativo a través del tiempo de los tipos penales en este tipo de delito, los cuales han sufrido mayores modificaciones legislativas con el correr de los años, teniendo en cuenta que estas modificaciones no han sido relevantes para evitar o prevenir el delito de violación sexual en menores de edad. Más por el contrario en estos últimos tiempos se ha incrementado el índice delictivo, por lo que, se conocerá dónde se encuentra el verdadero problema, teniendo en cuenta las distintas políticas que ha implementado el estado, una de ellas el de incrementar la pena privativa de libertad, bajo el entendimiento de que a mayor pena se conseguirá disuadir de cometer este delito, sin embargo, se verá que esta estrategia ha resultado poco eficiente (2021).

Bases teóricas

Abuso sexual en niños. Definiciones

Es importante definir el Abuso Sexual en Niños: “El Abuso sexual infantil ha sido una de las tipologías de maltrato que se ha estudiado más tarde. La investigación sobre maltrato infantil se inició focalizándose, casi exclusivamente, en el análisis de los malos tratos de tipo físico” Y continúa:

No obstante cuando se abusa sexualmente de un menor no sólo hay un daño físico, sino que generalmente existe también una secuela psicológica. Debido a la ausencia en numerosas, de un daño físico visible, así como a la no existencia de un conjunto de síntomas psicológicos que permitan su detección y diagnóstico unívoco, el abuso sexual infantil ha sido una tipología difícil de estudiar. (Cots i Moner, 1993; Arruabarrena, 1999)

Desde el ámbito de los profesionales de la salud, se considera abuso:

La participación de niños y/o adolescentes dependientes e inmaduros, en actividades sexuales que no están en condiciones de comprender, que son inapropiadas para su edad y desarrollo psicosexual, para las que son incapaces de dar su consentimiento y que transgreden los tabúes, reglas familiares y sociales. (Preda, - 2010 - Pg. 71 -72)

La tarea de encontrar una definición adecuada de abuso sexual es compleja, pero resulta trascendente. De dicha definición dependen cuestiones de tanta importancia como la detección de casos y las estimaciones estadísticas del problema, así como la objetivación de las necesidades de tratamiento tanto para las víctimas como para los agresores.

Hasta el momento existen grandes dificultades para unificar criterios en relación con la definición. Se discrepa tanto al determinar la edad límite del agresor o de la víctima como al señalar las conductas que se incluyen en el acto abusivo o en las estrategias utilizadas para cometerlo. Asimismo, surgen también importantes diferencias entre las definiciones empleadas por los profesionales de la salud y las definiciones legales, siendo las primeras mucho más amplias y las segundas de carácter más restrictivo. (Echeburúa; Guerricaechevarría, 1998, p. 31).

Hechos punibles de abuso sexual en niños. Regulación nacional e internacional

Los hechos punibles de Abuso sexual en niño se regulan expresamente en el Código Penal paraguayo donde se estipula:

Artículo 135.- Abuso sexual en niños (modificado por el art. 1 de la Ley N° 3440/08) (Código Penal Paraguayo, 1997) 1°.- El que realizara actos sexuales con un niño o lo indujera a realizarlos en sí mismo o a terceros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa. Con la misma pena será castigado el que realizara actos sexuales

manifiestamente relevantes ante un niño y dirigido a él, o lo indujera a realizarlos ante sí o ante terceros.

Las formas más comunes de abusos sexuales a menores son: el incesto, la violación, los maltratos y la explotación sexual. Algunos de estos comportamientos por parte de los agresores pueden consistir en exhibir sus órganos sexuales, tocar, besar, o manosear a los menores, conversar con ellos de forma obscena, exhibir películas pornográficas o fotos, hacer fotos de los menores desnudos, inducirlos a realizar actividades sexuales o eróticas, etc., todo ello con el objetivo de obtener una gratificación sexual.

En el inciso 2º de la norma penal se consigna: En los casos señalados en el inciso anterior la pena privativa de libertad será aumentada hasta cinco años cuando el autor: 1. al realizar el hecho haya maltratado físicamente a la víctima en forma grave; 2. haya abusado de la víctima en diversas ocasiones; o 3, haya cometido el hecho con un niño que sea su hijo biológico, adoptivo o hijastro, o con un niño cuya educación, tutela o guarda esté a su cargo. (Portillo, 2001)

En comunicado de prensa de Teresa Martínez, titular del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), señaló que es preocupante la cantidad de abusos sexuales en menores de edad. En los primeros tres meses del 2022, el Ministerio Público ya registró 622 denuncias por este tipo de hechos e instó a seguir realizándolas para proteger a los más vulnerables. Estos casos se vieron aumentados durante la pandemia, periodo en que los menores permanecieron dentro de sus hogares, bajo el cuidado de los tutores, lo que podría indicar que se producen con mayor cantidad dentro del ámbito familiar.

3º.- Cuando concurren varios agravantes de los señalados en el inciso 2º, el autor será castigado con pena privativa de libertad de hasta seis años. 4º.- En los casos señalados en el inciso 1º, la pena privativa de libertad será de tres a doce años cuando el autor haya realizado el

coito con la víctima. En caso de que la víctima sea menor de diez años, la pena podrá aumentarse hasta quince años.

5°.- Será castigado con pena de multa el que: 1. realizara delante de un niño actos exhibicionistas aptos para perturbarle; o 2, Con manifestaciones verbales obscenas o publicaciones pornográficas en los términos del artículo 14, inciso 3° se dirigiera al niño para estimularlo sexualmente o causarle rechazo respecto al sexo.

6°.- Cuando el autor sea menor de diez y ocho años, se podrá prescindir de la pena. 7°.- En los casos de los incisos 1° y 5° se podrá prescindir de la persecución penal, cuando el procedimiento penal intensificara desproporcionadamente el daño ocasionado a la víctima.

8°.- Se entenderá por niño, a los efectos de este artículo, a la persona menor de catorce años.”

Los artículos del Código Penal mencionados le conceden especial cuidado a la edad, capacidad y nivel madurativo de los menores. Atendiendo que los mismos no tienen el nivel de desarrollo físico ni mental para entender y decidir acertadamente respecto las relaciones sexuales. Es por ello que un abuso sexual cometido en contra de los menores de edad es doblemente grave y requiere un análisis particular a su vez sanciones que contemplen estos aspectos.

El abuso no se puede sancionar como un mero hecho aislado de lo que implica realmente para una persona menor de edad quien carece de la madurez necesaria para discernir el hecho, y dimensionar las consecuencias a largo plazo. Además de la posibilidad por los adultos, en el caso particular que nos compete en esta investigación, adultos convivientes, esas personas quienes deberían representar seguridad, confianza y protección para la vida y desarrollo del menor.

No esta demás mencionar el término asimetría de edad, esta diferencia se puede dar no solo en la edad sino en el deseo sexual, en la comprensión del significado de la afectividad que debería ser considerada a la hora de la medición de la pena en los casos en que se ven involucrados menores de edad víctimas de personas adultas. A continuación se presenta un gráfico elaborado por el Ministerio Público en el año 2022 a fin de demostrar el aumento lineal de los casos de abuso sexual en menores.

Gráfico representativo de aumentos de casos en los últimos años.



Fuente: <https://www.abc.com.py/nacionales/2022/05/10/denuncias-por-abuso-sexual-en-menores-van-en-aumento-ano-tras-ano/>

Teniendo en cuenta las cifras presentadas por el Ministerio Público y en atención al programa del Ministerio de la niñez y adolescencia se observó en la imagen anterior el aumento

de casos de abuso sexual en menores de edad. Como se puede evidenciar el año 2021 es el que reúne la mayor cantidad de casos, pero se evidencia una alerta en el año 2022 que para el mes de marzo ya suma más de 600 casos de abuso.

Con relación a la edad a que se refiere el Código es la física. Se trata aquí de una presunción, pero que no puede ser invalidada por una prueba en contrario de que existe capacidad de autodeterminación. El código presume iuris et de iure que existe abuso siempre que se tiene acceso carnal (acto sexual en los términos del art. 128 inc. 3) con "...persona menor de catorce años".

De acuerdo a la redacción de los diferentes incisos de éste artículo, la figura de abuso sexual en niños es similar a la figura de la *corrupción* que existe en otras legislaciones. En efecto, normalmente se dan tres modalidades teniendo como víctima a un niño: realizar actos sexuales, diferentes al coito, con ella; realizar actos sexuales manifiestamente relevantes en su presencia e inducirlo a prácticas sexuales ante sí o ante terceros.

Tiene como antecedentes los artículos 321 al 323 del Código anterior. Concuera con los art. 309 inc. 1 núm. 1 d), 226, 228, 322; el art. 14 de la Ley N° 222/93; el art. 1° de la Ley 1702/0; los art. 25 y 31 del Código de la Niñez y la Adolescencia; los artículos 256, 258 y 266 al 271 del Código Civil; los art. 19 y 20 del Código Procesal Penal.- (Mora Rodas, Nelson Alcides – 2019 – Pg. 403).

Nuestra norma penal castiga el abuso sexual o coacción sexual cometido por una persona en contra de un niño o niña menor de catorce años de edad, comete el hecho punible aquella persona que realiza en un niño actos corporales de tocamiento o acercamiento de carácter sexual, también durante la comisión del hecho punible el autor puede hacer uso de la coacción (fuerza o

violencia) o amenaza (intimidación) todos para vencer la resistencia que pudiera oponer la víctima contra los deseos sexuales del autor. (Martínez Corazón; Martínez Pérez, 2021, p. 227).

Ley n° 6202 adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

Tiene por objeto la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Presenta una serie de definiciones que podrán ser utilizadas a la hora de establecer o determinar los casos de víctimas, ya sean directos o indirectos, abuso sexual, atención integral. Especifica además la prevención del abuso sexual mediante la divulgación que se puede realizar en forma coordinada con instituciones educativas, mediante capacitaciones, programas de sensibilización, herramientas de la información a través de estrategias pedagógicas, comunicación con la comunidad en general, atención integral de la salud a las víctimas de abusos sexuales, los medios para acceder a las misma, además de un recurso sumamente importante que durante el transcurso de los tiempos se ha visto que es de fundamental importancia para protección del niño y adolescente cual es la identificación temprana de los casos en el aula, histórica y estadísticamente se ha demostrado que el aula de clases es uno de los principales lugares de detección de los casos de abuso, el menor en confianza con su docente, o al sentirse seguro, o al identificar situaciones que se estén desarrollando durante los momentos didáctico, revela las situaciones vividas dentro del entorno familiar o bien dentro de su inocencia, con desconocimiento comenta hechos ocurridos que pueden servir de alerta a los adultos encargados de las instituciones educativas.

Artículo 2°- Definición

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

Víctima: se considera víctima a los efectos de esta Ley a todo niño, niña o adolescente que haya sufrido o esté sufriendo abuso sexual en cualquiera de sus formas, independientemente del tipo penal que configuren los actos de abuso y del proceso penal que se le siga, así como de la participación del niño, niña o adolescente en dicho proceso.

Víctima indirecta: se considera víctima indirecta a los familiares o personas a cargo del niño, niña o adolescente siempre que no tengan responsabilidad en los actos de abuso sexual realizados.

Abuso sexual: una forma de maltrato que implica todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido hacia un niño, niña o adolescente, que utiliza la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor y que se constituyen en hechos punibles tipificados por Ley.

Atención Integral: mirada multidisciplinaria para generar los medios que garanticen la seguridad física, emocional, sexual, social, legal de las víctimas y apoyen los esfuerzos de estas por retomar el control de sus vidas y avanzar en los procesos de curación, justicia y reparación (6202, 2018).

En la Convención por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, y la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 1680/01) se establece las garantías, derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes además regula el cumplimiento y aplicación de las mismas, tanto para los menos como los adultos tutores o encargados de los mismos, conforme se dispone en la Constitución Nacional de la República, la Convención sobre los derechos del Niño y demás instrumentos internacionales sobre protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay.

Por su parte la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por Paraguay mediante ley N°57/90 promulgada el 20 de septiembre de 1990, tiene como propósito:

Definir, resguardar y garantizar los derechos de niños en una sociedad y establecer los parámetros de protección integral desde el entorno familiar en las mejores condiciones posibles y la participación del Estado como órgano de protección y control. Establece además que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, que los niños merecen el pleno desarrollo de sus potencialidades, personalidad en un ambiente sano, equilibrado bajo el cuidado y protección amorosa de sus familiares. (CDN, el 20 de noviembre de 1989)

Consecuencias psicológicas del abuso sexual en niños y niñas

Las víctimas de abuso sexual manifiestan consecuencias negativas a nivel físico, psicológico y social. Estas consecuencias se pueden manifestar a corto o largo plazo. En caso de que las consecuencias sean a largo plazo se pueden observar en las conductas de las víctimas trastornos disociativos de la personalidad; como por ejemplo el consumo de alcohol, otras sustancias tóxicas para la salud, conductas disruptivas, promiscuidad sexual entre otros. Estas consecuencias pueden variar atendiendo del grado de cercanía o proximidad afectiva con el victimario.

Por ejemplo las consecuencias son diferentes si el abusador es un familiar, un extraño u otro niño mayor, también es diferente si la relación sexual ha sido violenta o no. Los abusos sexuales intrafamiliares suelen ser más traumáticos, ya que para el niño suponen además sentimientos contradictorios en cuanto a la confianza, la protección, y el apego que esperamos y sentimos con relación a nuestros propios familiares. El niño siente un alto grado de angustia ya que puede estar sintiendo malestar ante la situación abusiva y a la vez

la duda y la falta de comprensión respecto a las cosas que deberían ser naturales dentro de un entorno familiar. (Ocampo, Saldarriaga, 2015)

A pesar de su corta edad y escasa experiencia no todos los niños manifiestan el mismo grado de afectación, para algunos, el abuso, puede significar un trauma y para otros las consecuencias pueden ser diferentes. En algunas ocasiones, puede suceder que el grado de sufrimiento no esté relacionado o en proporción con el suceso en el que el niño ha estado involucrado (Deza Villanueva, 2005, pág. 52).

Se propone un marco para una comprensión más sistemática de los efectos del abuso sexual infantil. Cuatro dinámicas traumáticas, sexualización traumática, traición, estigmatización e impotencia, se identifican como el núcleo del daño psicológico infligido por el abuso. Estas dinámicas se pueden utilizar para realizar evaluaciones de los niños victimizados y para anticipar los problemas a los que estos niños pueden ser vulnerables posteriormente (Finkelhor, 2018).

Para comprender mejor es conveniente definir qué es trauma y así buscar dar luz sobre las consecuencias del abuso sexual en el menor de edad. El trauma es el resultado de un acontecimiento al que la persona no encuentra significado, y que experimenta como algo insuperable e insufrible.

El Informe Nacional de la Policía de Perú cita a Finkelhor y Browne (1985) quienes definen la dinámica traumagénica como aquella que altera el desarrollo cognitivo y emocional de la víctima, distorsionando su autoconcepto, la vista del mundo y las habilidades afectivas. El trastorno de estrés postraumático se manifiesta en las personas después de un acontecimiento catastrófico e inhabitual. (2019)

También podemos mencionar a otros autores quienes a lo largo de los años han presentado investigaciones con relación a las consecuencias traumáticas, generadoras de estrés en los menores de edad.

Así por ejemplo Ullmann y Werner (2000) presentan los distintos tipos de traumas que pueden sufrir los niños por causas muy diferentes como pueden ser la separación de los padres, la muerte de estos, la vivencia de una guerra o el abuso sexual. Los síntomas más frecuentes del trauma son, vueltas al pasado y sueños con representación del suceso ocurrido, insomnio y depresión. Síntomas que suelen persistir durante mucho tiempo, años, y a veces, durante toda la vida. (Citado por Ocampo, Saldarriaga, 2015)

Con relación a la importancia del abordaje terapéutico del trauma es importante señalar que el tratamiento con terapias cognitivas son las que han demostrado arrojar resultados favorables, son científicamente probables, replicables y estandarizadas. Sobre el tratamiento del trauma, Malacrea (2000) hace una amplia disertación acerca de niños que han sido víctimas de abuso y expone su larga experiencia en este tipo de tratamiento.

Por otra parte también podemos mencionar atendiendo el tratamiento y las terapias basadas en evidencias científicas como el de la Cognitiva conductual apropiada tanto para víctimas como ya lo mencionamos en otro apartado, lo también para las víctimas, es por ello que Topper (1988), indica que Félix López, catedrático de Sexología de la Universidad de Salamanca en sus investigaciones, ha llegado a la conclusión de que “no todas las víctimas necesitan terapia, pero todas necesitan ayuda. La víctima puede necesitar una terapia, el agresor la necesita siempre”. (Citado por Ocampo, Saldarriaga, 2015)

Es su único recurso de resocialización científicamente probado y cuyos resultados se pueden dividir atendiendo los tipos de instrumentos, técnicas y también los tipos de abusadores,

esto se desarrolla en el apartado tratamientos y seguimientos psicológicos de los condenados que se encuentra más adelante.

Otras de las consecuencias negativas que manifiestan los menores y que se pueden mencionar según Arruabarrena (1996) y Cantón y Cortés (2000) son: confusión, tristeza, irritabilidad, ansiedad, miedo, impotencia, culpa y autorreproche, vergüenza, estigmatización, dificultad tanto en las relaciones de apego como déficit en las habilidades sociales, aislamiento social, desconfianza hacia todos, o a veces, hacia personas del sexo del agresor, baja autoestima, impulsividad, trastornos del sueño o de la alimentación, miedo, problemas escolares, fugas del hogar, depresión, labilidad, conductas autodestructivas y/o suicidas, etc.

Según Arruabarrena (1996) los menores víctimas de abuso pueden convertirse en potenciales agresores; suelen manifestar además, conductas hipersexualizadas como la masturbación compulsiva, conductas seductoras, o un exceso de curiosidad por los temas sexuales. López (1995) indica que existen diferencias en cuanto a edad y género. Si las víctimas son niñas suelen manifestar depresión y ansiedad. En el caso de los niños puede ocurrir, que se manifiesten más agresivos o que se conviertan en abusadores de otros niños. Finkelhor (2000), afirma que existe una mayoría de abusadores menores, de sexo masculino; estos menores a los que nos referimos suelen imitar el abuso que ya han sufrido.

Es posible que tengan una historia de rechazo social y de estigmatización sin que ellos mismos sepan el motivo o la causa inicial de estos problemas. De los diferentes modelos que investigan las causas del abuso sexual infantil, uno de los más aceptados es el

elaborado por Finkelhor y Krugman, en el que se describen las cuatro condiciones para que el abuso sexual se produzca. (Citado por Deza Villanueva, 2015)

De acuerdo con Finkelhor, 2018, sobre la motivación del agresor para cometer el abuso. En este sentido, los estudios establecen distintas categorías de motivaciones en los agresores sexuales, cada uno de los cuales desarrolla un “modus operandi” diferente:

- Por repetición transgeneracional de experiencias previas de abuso en la infancia
- Por un componente psicopático de personalidad
- Por trastorno de control de impulsos.
- Pedófilo exclusivo, por fijación obsesiva con un objeto sexualizado.

Con relación a la habilidad del agresor para superar sus propias inhibiciones y miedos.

Razones individuales de la desinhibición son el alcohol, la psicosis, la senilidad o el fracaso en la represión del incesto dentro de la dinámica familiar. Entre los motivos socioculturales se encuentran la tolerancia social y la debilidad de las sanciones por el abuso sexual, una ideología defensora de las prerrogativas patriarcales sobre los hijos, la pornografía infantil y la incapacidad de los adultos para identificarse con las necesidades de los niños.

Sobre la capacidad del agresor para superar las barreras externas o los factores de protección del niño (ausencia, enfermedad o distanciamiento de la madre o que esté dominada a sea maltratada por su compañero, el aislamiento social de la familia, la existencia de oportunidades de estar a solas con el niño, la falta de vigilancia etc.)

Por último menciona la capacidad del niño para evitar o resistirse al abuso sexual.

Aumentan la probabilidad de los abusos la inseguridad emocional del niño, su ignorancia

acerca del tema, y una relación de confianza entre el niño y el agresor. (Citado por Deza Villanueva, 2015)

Entre las consecuencias propias del abuso sexual en sí mismo se puede hablar y sumar la correlación entre las experiencias de victimización individuales y el estrés traumático, y a todo esto no se ha abordado el impacto acumulativo de múltiples experiencias de victimización ya que estos menores son sometidos a consultas psicológicas, consultas psiquiátricas, inspecciones medico/forenses y trabajadores sociales, agentes policiales, miembros de los ministerios de la justicia y el propio entorno social. Los resultados de este estudio indican no solo que las experiencias de victimización y revictimización son frecuentes, sino también que el nivel de síntomas específicos del trauma está significativamente relacionado con el número de diferentes tipos de experiencias de victimización reportadas. (Victoria M. Follette, 2022)

Resocialización. Concepto e importancia

Podemos definir la palabra Resocialización como “el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema”. (Pérez, Gardey, 2014, p 01)

Es importante mencionar que si hablamos de resocialización debemos comenzar con que el prefijo de ella comienza con re de repetir, "volver", en este caso significa un segundo intento de socialización.

Con la resocialización se considera que se crea la transformación en miras a las condiciones de integración que superen a las anteriores, pues brindan la posibilidad de participar plenamente “en la sociedad y desarrollar los derechos de los ciudadanos en todos los aspectos de la vida en sociedad”. (Martínez Blanch, 2014, pág. 27)

Se podría considerar la situación del Estado paraguayo, el mismo no es la excepción a la utilización irracional del derecho penal para dar apariencia de solución a un problema que causa conmoción social, y de esa manera generar una especie de seguridad en contra de la violencia de género. En Paraguay, así como en España la legislación tiene un par de modificaciones, hasta que en el año 2016 se sanciona la Ley N° 5777/16, de “Protección Integral de las mujeres, contra toda forma de violencia” (Ley N° 5777 , 2016).

Ahora bien, el mecanismo previsto en la Ley orgánica N.º 1/04, para la resocialización del agresor el art. 42 estipula que: en primer lugar, la administración penitenciaria deberá realizar programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género; en su segundo punto, nos indica que, las juntas de tratamiento valorarán, en las progresiones de grado, concesión de permisos y concesión de libertad condicional, y así mismo se efectuará el seguimiento y aprovechamiento de dichos programas específicos por parte de los internos a que se refiere el apartado anterior (Ley Orgánica N° 1, 2004).

La reinserción de abusadores sexuales en Paraguay

En Paraguay no existe un tratamiento especializado de reinserción para los agresores sexuales infantiles, por lo que el riesgo de recaer o reincidencia podría ser superior al promedio de otros países donde sí están establecidas herramientas o la implementación de programas de reinserción apropiadas. (Abarzúa & Escobar, 2017, pág. 239).

Resocialización. Evolución internacional

La resocialización de la pena del condenado, tienen sus inicios a lo largo de los Siglos XIX y XX, en el cual el sistema penitenciario da comienzo a la evolución hacia la individualización de las condenas, conforme a lo que le caracteriza al sujeto en particular. Dicha evolución se caracteriza a lo estipulado por dos grandes filosofías como ser el humanitarismo, en

ella se refiere que el cumplir una pena no produzca algún tipo de prejuicio y que la perspectiva de la criminología positivista que en contraposición a la anterior buscaba mejorar el régimen y las técnicas de toda pena privativa de libertad, sacando provecho de las posibilidades de concreción que se encuentren acorde al delito y al correctivo. En los años 60 se empieza a perder las esperanzas en las ideas puestas y/o existentes, en cambio se logra visibilizar aquellos resultados poco satisfactorios. La resocialización de las prisiones se encuentra entre una crítica y un entredicho el cual se caracteriza por criticar cada aspecto, se sigue trabajando bajo la premisa que las penitenciarías son un mal necesario (Martínez Blanch, 2014, pág. 32).

A partir de los años 70, frente a las nuevas condiciones de índoles social, económico y político todo aquello que fue indiscutible en varias décadas se vuelve criticado e incluso puesto en crisis (Zysman Quirós, 2010).

Se puede decir que las teorías retribucionista y la prevencionista han contribuido a fundamentar y legitimar el derecho penal positivo, ya que la primera sigue el supuesto que el criminal debe cumplir con su pena, lo único que importa es el castigo este supuesto basado en todo lo anteriormente planteado, pero a partir de la teoría prevencionista se rescata que el criminal debe ser reinserto en la sociedad con miras a que no vuelva a cometer ningún tipo de crimen es por ello que la resocializaciones se presenta como atenuante preventivo encargado de corregir al criminal por medio de la pena pero con miras de educación social para que no vuelva a incurrir en nuevas infracciones de índole penal. Este sistema suele ser utilizado hasta hoy día en los sistemas penales (Barroso González & Delgado Triana, 2019).

Normativa nacional e internacional sobre la resocialización

En Paraguay la proyección de los modelos jurídicos garantistas, así como la prevención social especial va ligada a la resocialización o reinserción social, pero no sucede esto en los modelos criminales-políticos emergentes de seguridad, ya que el concepto de intimidación individual comenzó a atribuirse gran predicamento. El profesor y magistrado Bacigalupo, en su visita varios años atrás ya mencionaba como se irían endureciendo en términos de derecho penal.

Cabe mencionar que en este aspecto se mencionan que en nuestro territorio solo se responde bajo la reclusión y aislamiento social del delincuente, ya que esto deriva del fracaso de toda la sociedad en función y labor de la resocialización de aquellos miembros que se desviaron (Auaadre, 2011).

La reeducación de las personas agresoras en Paraguay

CONACYT (2019) menciona que el principal programa implementados en el año 2002, se desarrolló en España, por Echeburúa, el cual consistió en reformar dos años después dicho programa, para actualizarlo posteriormente en el 2009. También se logró la asistencia voluntaria de los internos, los programas grupales trabajan con alrededor 10 hombres, con dos facilitadores, las sesiones se dan semanalmente y abarca un periodo de 10-12 meses con una evaluación de carácter inicial como sesiones individuales periódicas (pág.18).

Cualquier tipo de programa es llevado a cabo por los servicios sociales del Centro Penitenciarios, los que poseen convenios con Universidades, Colegio de Psicólogos, Organizaciones no gubernamentales, entidades etc. (CONACYT, 2019, pág. 19)

Es importante resaltar los programas de prevención especial que tratan de dirigir al criminal y por sobre todo busca su resocialización de acuerdo al Art. N° 20 de la CN; como también al Art. 3° de la Ley N° 1160/07, la nueva concepción objeto de justificaciones en cuanto

a las sanciones penales, cuyo fundamento se regía por la antigua ley de prevención y retribución negativa. Con ella cambia el sistema de sanciones y para dichos efectos de conservar toda unidad material del Derecho Penal, así como sus leyes anteriores y posteriores a la promulgación de todo Código Penal, el cual deben adaptarse a dichas modificaciones (Adaptación al Art.321 de la Ley N° 1.160/97 , 2001).

La resocialización del condenado por abuso sexual en países de América

Países alrededor del mundo se basan en la retribución y la prevención en sus sistemas penales actuales. En esta investigación se considera solo algunos de ellos, principalmente los de América ya que se maneja ciertas características y particularidades propias de la zona, además de las proximidades y al ser estos los más actualizados en cuanto a legislación se trate, cantidad poblacional y nivel de violencia sexual.

La resocialización del condenado por abuso sexual en Colombia

De acuerdo a lo señalado por el organismo el cual es el responsable de administrar el sistema penitenciario o carcelario colombiano, la resocialización es más bien una “técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa cultivarse dentro de las expectativas sociales para poder aprender normas de conducta adaptativas. Resocializarse es educarse de acuerdo a las normas de la sociedad. La técnica consiste en el cambio de actitud, así como en la implementación de los valores” (Sentencia T-429, 2010).

La perspectiva teórica que se pueden considerar más común, son los programas de cognitivo-conductual, de las cuales 17 programas enfocados desde esta perspectiva, 6 programas no especifican la perspectiva desde la que se enfocan, 2 programas se enfocan desde la perspectiva sistémica, 1 programa se enfoca desde la perspectiva psicodinámica, y

1 se enfoca desde la perspectiva del desarrollo. Además de esto, se encontraron 6 programas que combinan múltiples perspectivas, entre las cuales se encuentran multisistémica con elementos del enfoque cognitivo-conductual; cognitivo-conductual, educacional, psicodinámico y familiar; cognitivo-conductual y psicoeducativa; conductual-forense y cognitiva; cognitivo conductual y sistémico; y multimodal (psicología evolutiva, competencia social, perspectiva neocognitiva del aprendizaje). Todos estos métodos son los que se utilizan en Colombia con el objeto de verificar el estado mental del individuo, para verificar si puedan ser partes de la resocialización (Vargas Martínez, Quinche, & Zúñiga, 2020, págs. 28-29).

La resocialización de agresores sexuales en Argentina.

Dentro de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria fue cuando (Buenos Aires, 1967) también incorporó dentro de la Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y aprobó que es necesario estar dentro de una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia (Organización de los Estados Americanos. (DEA), 1969).

Las expectativas jurídicas del recluso respecto del fin de ejecución de la pena (reinserción) es claramente positiva, las cuales se constituyen como garantías primarias del recluso respecto a las prestaciones de alimentación adecuada, educación, trabajo, actividades culturales y deportivas, salud, asistencia social, etc. (art. 38, 40 ,41 ley 12.256; art.106, 117, 120, 133, 143, 153, 168, 172 ley 24.660), intentando dar valor a la vida humana.

De tal forma los derechos fundamentales pasan a configurarse como pactos sociales en forma escrita que suscriben la esfera de lo indisponibles e inalienables de tales derechos del

recluso que determinan su vínculo jurídico con la administración penitenciaria. Hasta aquí evidenciamos la sujeción a la ley de dicha agencia estatal en vinculación a la norma de reinserción abarcativa de no sólo los medios que debe sortear para cumplir con el fin de la ejecución de la pena sino de los límites a todo abuso discrecional de poder (Vacani, 2010).

En cuanto a los agresores sexuales, como primer paso, el equipo técnico debe efectuar una evaluación del agresor sexual; se basa en la estimación que permitirá contar con una aproximación de lo que se conoce como posible concurrencia, la desviación sexual de agente estudiado y, en su caso, se verifica tanto su alcance y como también la magnitud; su movimiento social, incluso se tiene en cuenta sus habilidades sociales y la capacidad que posee para la interacción; la parte más importante es estudiar el nivel de distorsiones cognitivas; indicadores de riesgo de reincidencia y por ultimo su fijación temporal; etc., para posteriormente proceder a diseñar el programa de tratamiento recomendable y el nivel de motivación para el destinatario (Guillamondegui, 2014, pág. 8).

Brasil.

Dentro de la Constitución Nacional de Brasil contiene garantías que atañen explícitamente a los penados: “Dentro del cual la ley se encarga de regular la individualización de la pena y como adoptarla, como también, el caso de la privación o la restricción de libertad, se encuentra el caso de la prestación social alternativa, etc”. (Barros Leal, 2011, p. 43).

La Asociación de Voluntarios o Servicios Internacionales – Brasil (AVSI Brasil) y la fraternidad Brasileira de Asociación de sus Condenados (FBAC) con el Ministerio de Justicia (MJ), iniciaron un convenio, plasmaron sus firmas con el objeto de cooperación en el ámbito del Proyecto "Más Allá de las Fronteras", iniciativa cofinanciada por el instrumento europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) de la Unión

Europea. El cual tiene como propósito mejorar la unión de la resocialización de las personas privadas de libertad (PPL) que se encuentran privadas de libertad en centros penitenciarios (Ministerio de Justicia, 2020).

Acciones de resocialización.

Argentina

El presidente del Patronato de Liberados, Carlos Barbagallo presentó los programas que lleva adelante el Patronato de Liberados para facilitar la reinserción de quienes recuperan su libertad. “Hemos creado 27 Centros Integrales para la Inclusión Social —CIPIS— durante los últimos dos años en la provincia de Buenos Aires. Son espacios con una finalidad educativa donde pueden finalizar los estudios o aprender oficios”. Además, Barbagallo destacó que “actualmente hay 40 cooperativas de liberados en la provincia” (Servicio Penitenciario Bonaerense , 2018).

Colombia

Para fortalecer la resocialización es importante instituir políticas y lineamientos de educación acordes a respetar la dignidad y los derechos humanos del personal privado de la libertad, así mismo tener el convencimiento y la certeza del personal de custodia y vigilancia, de tratamiento penitenciario, del personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios que el interno puede readaptarse socialmente, para convertirse en un ciudadano respetuoso de la ley. “La resocialización en el contexto penitenciario se encuentra arraigada en dos creencias básicas fundamentales: por una parte, que es posible, mediante una serie de prácticas especializadas, lograr el cambio de la persona condenada, y, por otra, que el desarrollo de dichas prácticas, durante la privación de la libertad y en el contexto de la prisión, es posible y puede obtener dichos resultados”.

México

Para la implementación de Rehabilitación de Mexicanos, se realizan talleres conformados por los mismos reclusos, que ya fueron capacitados por Instituciones tales como el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), grupos religiosos de Iglesias Católicas y la Evangelista, Organizaciones No Gubernamentales como la Confraternidad Carcelarias, organizaciones educativas, el Centro de Prevención y Tratamiento de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT) entre otros de igual importancia.

Dentro de las rehabilitaciones se ejecutan una serie de actividades de rehabilitación entre las primordiales el cual consiste en la asistencia individual, asistencia grupal, evaluaciones socioeconómicas y psicológicas, en cuanto a la capacitación a internos sobre relaciones interpersonales, salud mental, se realizan las terapias grupales, eventos deportivos, actividades sociales, culturales, educativas. También existen 10 talleres ocupacionales y una sala de innovación educativa, a cargo de los internos con mejor desempeño, se cuenta con un equipo de seis modernas computadoras, donadas por la UNESCO, para capacitar en el campo de la computación a todos los internos que lo deseen. Existe el campo educativo la PN un instituto llamado Juan Ramón Molinas, en donde se imparte técnica en Estructuras Metálicas. El Centro Femenino de Adaptación Social (CEFAS), Rehabilitación de internas a través de talleres ocupacionales (Ministerio de Seguridad, 2004, pág. 2).

Mecanismos de control penitenciario en Paraguay

Los mecanismos de control son totalmente basados de acuerdo a la Ley N° 210 el cual en su capítulo II habla sobre el ingreso y la clasificación. Expone claramente este punto, el cual refiere que las personas que ingresan a las cárceles serán clasificadas según delitos cometidos. Es decir, de ahí, se considera como agrupar a los reclusos, un interno que ha ingresado por un delito

casi inofensivo, como robar para comer, como un ejemplo, no pueda compartir la celda con otro que ingresó por asesinato múltiple; o el caso mismo que menores de edad compartan la celda con adultos, o incluir a mujeres reclusas en cárceles con en celdas destinadas para varones. Expone de forma clara que se establece que puede que se ocupen en forma individual las celdas o más dos, dependiendo de la condición dada, se aclara también que los presos deberán dormir en celdas individuales por una cuestión de seguridad. En cambio, las cárceles paraguayas albergan de entre 6 a 8 reos, incluso más en una celda, lo que facilita la promiscuidad. La ley también especifica que de forma obligatoria las personas deben efectuare exámenes médicos de todo tipo para determinar en qué condiciones de salud se encuentran. Por el peligro que implica albergar a varias personas con enfermedades infectocontagiosas en celdas compartidas. En el caso que, los internos se encuentran con problemas de salud, se debe determinar la contrariedad con el objeto de brindarle con urgencia un tratamiento (Gimenez, 2002, pág. 98).

En cuanto a la ejecución de una pena privativa de libertad tendrá por objeto promover la reinserción del condenado a una vida en libertad sin delinquir, estimulando en el mismo el respeto a su dignidad personal, el sentido de responsabilidad y de solidaridad social y de una armónica convivencia así para el cumplimiento de este principio básico podemos analizar algunos de los artículos de la ley 210 del año 1970 que establece cuanto sigue en su art. 6, el régimen penitenciario se caracterizará por su progresividad y constará de:

- 1) Período de observación.
- 2) Periodo de tratamiento.
- 3) Periodo de prueba y de libertad condicional en los casos de condena.

Que en el caso de esta investigación nos interesa el proceso de tratamiento, formación trabajo, resocialización del condenado, es así que el art. 9 de la misma ley se estable que en el curso del

período de observación se realizarán estudios sobre el interno que comprendan su examen médico, psicológico y el del medio en que actuaba y se formulará el diagnóstico criminológico del mismo, clasificándolo según su presunta adaptabilidad a la vida social, a fin de fijar el programa de tratamiento al que debe ser sometido.

Dando un énfasis al trabajo es así que el Art. 38 dispone que el trabajo penitenciario constituye uno de los medios más eficientes del tratamiento general del interno, y adquirirá un genuino sentido humano y moralizador y no será considerado como castigo adicional. Así también se menciona la importancia de la asistencia pedagógica de los internos y las dependencias destinadas para que estos puedan desarrollarse plenamente.

Además de lo dispuesto en el art. 73 en cuanto a los derechos y también que está obligado a recibir asistencia médica para preservar y mejorar su salud física y mental. En ningún caso podrá ser sujeto de estudios de medicina experimental.

Rehabilitación

Sistema penitenciario paraguayo para rehabilitación.

Se puede hablar que las asociaciones significativas se identificaron a nivel de delitos sexuales específicos (abuso y violación), con aspectos como “edad” y “peligrosidad y compromiso delictual”. En términos preliminares, estas asociaciones resultan coherentes con la literatura revisada. Por ejemplo, se sabe que la mayoría de los abusos sexuales son cometidos por integrantes del grupo familiar, que se encuentran en la etapa media de la vida y que el promedio de edad de los abusadores sexuales, es más alto que en el caso de los delitos de violación (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2005, pág. 12).

Conociendo los datos anteriores se debe cuestionar el sistema penitenciario paraguayo, los cuales no se centran en la rehabilitación de las personas que pagan condenas, debido a que

sigue siendo un sistema represivo de mayor criminalidad. Se liga a que todavía no se adecua a las pautas de las mejoras legislativas, ni interés para mejorar la situación en las cárceles, se resalta que el Estado no brinda los recursos necesarios para implementar medidas que se orienten a tal fin.

Aunque claramente el régimen penitenciario paraguayo se debería de regir por la Ley N° 210 del año 1970, que establece en el Capítulo I “De los principios básicos del régimen penitenciario”, que “la pena restrictiva de la libertad tenderá, cuando su duración lo permita, a la readaptación social del Interno”. La ley establece que el régimen se caracterizará por su progresividad, y en los casos de condena constará de un periodo de observación, uno de tratamiento, y por último de un periodo de prueba y de libertad condicional. Todos esos procesos abarcaría a la recuperación de la persona condenada después de estar años en prisión; en cambio, tal progresividad no existe ni puede existir, pues el régimen se mueve en condiciones de absoluta labilidad que no permite la aplicación de los referidos periodos establecidos (Gimenez, 2002, pág. 96).

El reglamento penitenciario de 1996 establece que “La administración Penitenciaria podrá realizar programas específicos de tratamiento para internos condenados por delitos contra la libertad sexual a tenor de su diagnóstico previo” (Artículo 116.4, 1996).

La ley penitenciaria del Paraguay establece los mecanismos de acción que permitan un proceso de permanencia y posterior reinserción del condenado mediante tratamientos, formación pedagógica, asistencia medico físico y mental, además del acceso al trabajo.

El ingreso a estos programas será en todo caso voluntario y no podrá suponer la marginación de los reclusos afectados en las prisiones. “Actualmente, contamos con una serie de estrategias psicológicas encaminadas a tratar a los delincuentes sexuales pero la aplicación de estos

tratamientos está limitada a países desarrollados, concretamente a un reducido número de prisioneros” (Rebolo Sánchez, 2010).

Los cuales pueden estar de bajo al estándar establecidos por las leyes de reinserción de Argentina, los cuales están expuestos seguidamente.

Sistema de rehabilitación de Argentina

A fines de 2012, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley 26.791 que introdujo cambios en el Código Penal. Entre ellos, se encuentran la modificación de los incisos 1° y 4° del artículo 80 y la inclusión de los incisos 11° y 12° que imponen la pena de prisión o reclusión perpetua a quien matara “a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” (inciso 11°) y a quien lo hiciera “con el propósito de causar sufrimiento a una persona 2 con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°” (inciso 12°), con lo que se incorporaron las figuras de femicidio y femicidio vinculado. Este programa intenta dar respuesta a lo precedentemente expuesto basándose en el marco y fundamento de los Derechos Humanos. El ser humano posee estos derechos por el simple hecho de serlo, sin importar su edad, sexo, religión, condición socioeconómica, orientación sexual o tendencias políticas. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todo lo expuesto y en absoluta concordancia con de la Ley orgánica y la Ley 24.660 la cual promueve la atención integral de la población carcelaria se propone la instrumentación del presente programa en la esfera del ámbito del Servicio Penitenciario en todo el país, a fin de dar respuesta a la temática de mención que debe ocupar un lugar preponderante en el marco de las instituciones nacionales y la sociedad (Servicio Penitenciario Federal, 2018, pág. 2).

Métodos de rehabilitación extremas

Para Rebolo Sánchez (2010) los métodos aplicados, de forma extrema en países desarrollados con el objeto de evitar las reincidencias de abusadores sexuales que no pueden ser tratados por ningún método.

Existen legislaciones penales que han introducido algunos métodos extremos como por ejemplo la castración química. Actualmente se encuentra regulada en países como Argentina, Alemania, Polonia, Alemania, Republica Checa, Dinamarca, Pakistan, Indonesia, España, País de Gales, Canadá, y diversos estados de Estados Unidos.

La castración química se aplica a violadores, pederastas o delincuentes sexuales en general, es un químico que consiste en un medicamento que trata de reducir la libido y la actividad sexual. Es una forma de reducción de los niveles de testosteronas empleando diversos químicos como el “acetato de ciproterona, esto inhibe la unión de los andrógenos a los receptores de la glándula sebácea anulando el paso de testosterona a dihidrotestosterona disminuyendo así la producción de sebo; o el Acetato de Medroxiprogesterona, es el componente principal de Depo-Provera” (p,14-20)

Otros países impulsan proyectos de ley que busca agilizar los casos de abusos sexuales en contra de mujeres y niños, y castigar a los abusares principalmente a los reincidentes entre ellos se encuentran Chile, Perú y Bolivia.

Reincidencia. Causas y efectos.

Para Contreras Roa, et al (2012) la reinserción social es el ejercicio continuo y permanente de roles validados por la sociedad, en los distintos ámbitos de la vida social del sujeto que ha cometido un delito. Por tanto, es un medio para lograr la reinserción normativa del sujeto, ya que el desempeño de roles sociales constituye una instancia de aprendizaje,

adaptación y sociabilidad en normas y valores socialmente aceptados para el individuo que ha delinuido y quebrantado un consenso social (pág.35).

La recuperación completa de la dependencia de los desvíos sexuales lleva tiempo y requiere tratamiento eficaz seguido por el seguimiento eficaz del problema en el tiempo. El acceso a un tratamiento inapropiado de la dependencia de control de desvíos de gustos sexuales es una de las causas primordiales de la reincidencia social de los delincuentes que son agresores sexuales.

Otro método es el control del enojo y la ira se usa para ayudar a los delincuentes, en particular los delincuentes violentos, a controlar sus respuestas al enojo. Una baja motivación significará que estarán menos dispuestos a aprender algo de las clases de enojos. Las intervenciones deben estar adaptadas a las necesidades individuales o por lo menos a ciertas categorías de delincuentes. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013)

Rebolo Sánchez, (2010) menciona que las evaluaciones incompletas de estudios psicológicos, psicopatológicos o perfiles existentes en el agresor son:

- Incidencia debido a psicopatología grave como la psicosis o ingreso previo en centros psiquiátricos.
- Presenta varias parafilias como ser abusador o violaciones.

En el mismo orden pero desde lo que establece la Constitución Nacional podemos mencionar algunos artículos como el Art. 20 de la Constitución Nacional la pena tiene como fin la rehabilitación del infractor de la ley. Así también, la Ley 210/70 del Régimen Penitenciario en su artículo 3° alude a que el tratamiento penitenciario debe ser integral con miras a la

readaptación social del interno y en sus artículos 86 y 87 aduce sobre la necesidad de brindar a las personas que obtienen su libertad un tratamiento pos penitenciario.

El Código de Ejecución Penal en su sección de Periodo de tratamiento en sus artículos 45, 46 y 47 hacen mención a la naturaleza del tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la reinserción social de los internos. La integralidad del mismo, además del carácter educativo, terapéutico, espiritual, asistencial y disciplinario. El mismo se implementará mediante programas específicos en las áreas de convivencia, educación, trabajo, recreación, asistencia espiritual, sanitaria y psicosocial.

En sus fines pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley, así como de solventar sus necesidades propias y las de su familia. A tal fin se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en él una actitud de respeto a sí mismo y a los demás, de responsabilidad individual y social con respecto a su familia y a la sociedad en general. A esto también debemos considerar la Acordada de la Corte Suprema de Justicia N°. 222, Que a la Guía de Procedimientos del Sistema de Ejecución Penal.

Teniendo en cuenta la Constitución, el Código Procesal Penal y la Ley del Régimen Penitenciario, el Código de Ejecución Penitenciario Ley 5162/15, en la cárcel se deben dar pautas relacionadas al tratamiento rehabilitador, el cual debe darse al penado desde su ingreso al recinto carcelario.

La misma debe ser de carácter integral a fin de que se dé un proceso, un régimen de progresividad, que al salir del recinto carcelario mediante una medida sustitutiva a la prisión o libertad condicional, pueda reincorporarse a la sociedad, acompañado por un estricto sistema de apoyo, control y rehabilitación de la conducta delictiva; como también a través de Programas Socio laborales para su adecuada readaptación familiar y social.

Se prevé la incorporación de un sistema de prevención y control de las variables de reincidencias del delito, orientado a la disminución gradual de los intentos y los hechos punibles. Considerando que las condiciones en el medio carcelario son alienantes, teniendo en cuenta también la superpoblación de las instituciones penitenciarias, resulta sumamente difícil para una persona que no cuenta con un sistema de rehabilitación integral pueda reinsertarse adecuadamente; situación que hace emerger el estado de inseguridad de la población ante los reiterados hechos delictivos que aqueja a la ciudadanía.

Por lo expuesto, se observa una necesidad imperiosa de la coordinación de esfuerzos, recursos y políticas públicas para configurar un sistema de cooperación interinstitucional entre la justicia y otras organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) enmarcados en una misión, altamente técnica e independiente orientada a la disminución de los índices de violencia y actos delictivos en el país. (Corte Suprema Justicia Paraguay, S/F)

El Código Penal Paraguayo define en su Art. 14 inc.1° núm. 5to (modificado por la ley 3440/08) la Reprochabilidad que es una “reprobación basada en la capacidad del autor de conocer la antijuridicidad del hecho realizado y de determinarse conforme a ese conocimiento”.

Primeramente debemos establecer que poseer un trastorno mental no es motivo de exclusión de la imputabilidad e incluso de la culpabilidad, este trastorno debe ir acompañado indefectiblemente de al menos uno de estos dos elementos: de una incapacidad de autodeterminarse o de no conocer la antijuridicidad del injusto que cometió, para poder abrogarse a las condiciones procesales establecidas en los Art. 23 y 67 del Código Penal.

- Influencia de los factores psicosociales en los casos abuso sexual
- Rasgos psicosociales de adultos que hayan cometido abuso sexual en menores.

- Regular grado de instrucción o educación, ocupación laboral inestable, bajo ingreso remunerativo, comisión de la violación en estado sobrio, viviendas ubicadas en sectores poblados y asentamientos humanos, alto nivel de catolicismo del condenado.

Tratamientos y seguimientos psicológicos de los condenados

Las personas condenadas por hechos punibles de abuso sexual en niños reciben un castigo o sanción en nuestro país, Paraguay por lo general es la pena privativa de libertad por un periodo de tiempo que es analizado conforme lo que establece la ley, en el caso particular de los condenados por abuso sexual infantil a miembros de su propia familia debería ser considerado otros aspectos que por lo general pasan desapercibidos, es por ello que se pretende realizar un análisis de las tratamientos y seguimientos psicológicos que se implementan en otros países a fin de determinar su incidencia en el proceso de resocialización y más que nada como prevención especial, ya que al hablar de sanción nos estamos refiriendo al castigo que reciben las personas que fueron detenidas tras cometer el hecho, un hecho por demás grave que deja secuelas en la vida de la víctima y lesiona todo un núcleo familiar al ser el victimario integrante de la misma. Lo importante sería prevenir estas situaciones o evitar su producción sistemática mediante psicoeducación basadas en evidencias científicas con resultados probados y replicables. Para ellos elegimos países de habla hispana con tratamientos en castellano, validados que podrían ser analizados en la realidad nacional.

Establecer un porcentaje real de los agresores sexuales y las víctimas también es un tema difícil de abordar y más aún cuando se trata de abusos sexuales ocurridos en un entorno familiar, se cree que muchos de ellos no fueron denunciados, si son descubiertos podrían llegar a ser atendidos e incluso ocultados y cuando salen a la luz la víctimas que se animan a informar lo

hacen en consultas psicológicas pero no a modo de consulta para un tratamiento y no como denuncia jurídicamente hablando.

Predicción de riesgo de reincidencia.

EL Manual de Valoración del Riesgo de Violencia Sexual (SVR-20) (adaptado al español por Pueyo Martínez y Hilterman, 2005), enfocado a ser un producto de fácil acceso, útil, práctico y económico que permita apoyar al personal penitenciario y profesional del área de salud mental en la evaluación de riesgo de reincidencia en personas que se encuentran privadas de la libertad.

Se trata de un protocolo para la evaluación del riesgo de violencia sexual de delincuentes adultos a partir de 20 ítems, relativos a factores de riesgo tanto estáticos como dinámicos. Los ítems recogidos en esta guía fueron seleccionados considerando las investigaciones empíricas y la práctica clínica de los expertos en el ámbito de los factores de riesgo de violencia sexual. La expresión “factores de riesgo” se emplea en la investigación sobre carreras criminales para hacer referencia a aquellos elementos y variables personales o sociales cuya presencia hace más probable el mantenimiento de la actividad delictiva de un sujeto o, de otra manera, incrementa su riesgo delictivo.

Como se ha mencionado, un factor de riesgo estático (como la edad o la carrera delictiva) es una variable histórica que, a pesar de ser útil para evaluar el riesgo del sujeto, no es susceptible de ser cambiada. Por otro lado, los factores de riesgo dinámicos (como el pensamiento distorsionado, el abuso de drogas, la soledad o la motivación sexual) son variables que pueden ser potencialmente modificadas a través de intervenciones psicológicas como, por ejemplo, un programa de tratamiento. (Illescas, 2007, pág. 191)

Las investigaciones recientes indican que, de las diversas formas de tratamiento disponibles para los delincuentes sexuales, es probable que los métodos cognitivo-conductuales

tengan el mayor impacto en la reducción de las tasas de reincidencia sexual. El tratamiento cognitivo-conductual generalmente se enfoca en actitudes que apoyan la delincuencia sexual, el manejo de la ira, la empatía con la víctima, la excitación sexual desviada y la prevención de recaídas. Más recientemente, el tratamiento se ha centrado en los procesos cognitivos de manera más general, el manejo de otros estados emocionales además de la ira, los déficits de intimidad y el autocontrol del riesgo (Yates, 2008, pág. 199)

Personalidad del abusador

El DSM-5 define la pedofilia como una excitación intensa y recurrente derivada de fantasías, deseos sexuales irrefrenables o comportamientos que implican la actividad sexual con uno o más niños prepúberes, con una duración de al menos seis meses (APA, 2014). Este trastorno tiene una prevalencia estimada de entre el 4% y el 10% en muestras comunitarias (Ahlers et al., 2011; Beier et al., 2009). Sin embargo, la presencia del interés sexual en menores no implica necesariamente que se produzca abuso sexual ni que todas las personas que abusan de un menor puedan ser diagnosticados de pedofilia.

La prevalencia del diagnóstico de pedofilia en muestras de abusadores de menores es de aproximadamente del 50% (Maletzky y Steinhauser, 2002; Seto y Lalumière, 2001). En usuarios de pornografía infantil este porcentaje se eleva a un 60% (Seto, Cantor y Blanchard, 2006). El 50% restante que comete un delito relacionado con el abuso de menores o la pornografía infantil responde a motivaciones distintas, derivadas de un nivel elevado de rasgos antisociales, desinhibición, u oportunismo (Seto, 2008, 2013). Otro término que se utiliza de forma habitual en este contexto es el de pederastia. Su significado engloba tanto el interés sexual hacia menores como la comisión de un abuso real. Quizás sea esta cierta indefinición la que provoque que su

uso sea frecuentemente más coloquial o periodístico que académico y que las publicaciones científicas hagan referencia de forma común a la pedofilia o al abuso sexual.

Las distintas teorías acerca del abuso de menores resaltan su naturaleza multifactorial (Ward, Polaschek y Beech, 2006). Seto (2008) resume los distintos factores explicativos recogidos en las principales teorías, entre otros la incompetencia social, las dificultades de regulación emocional, las creencias acerca de los menores, la desinhibición, el apego inadecuado, la historia de abuso sexual en la infancia y la pedofilia. Por lo tanto, la presencia de un interés sexual estable hacia los menores es solo uno de los factores a considerar en la explicación de los delitos de abuso (Herrero, 2016, pág. 32)

Aun así, este factor resulta relevante para los profesionales por varios motivos. Por una parte, existe evidencia de que la presencia de un interés sexual desviado es uno de los principales factores predictores de reincidencia en delitos sexuales (Hanson y Morton-Bourgon, 2005). Por otra parte, el interés sexual es una variable personal a la que resulta difícil acceder mediante las técnicas de evaluación clínica disponibles para los profesionales, especialmente si el evaluado está motivado para ocultarla, como es común en contextos forenses (Schmidt, 2013).

Kalmus y Beech (2005) revisaron las técnicas disponibles para la evaluación forense del interés sexual. Los autores señalaban que los autoinformes presentaban una capacidad discriminativa entre moderada y baja y a la vez eran poco resistentes a la manipulación. Otras técnicas basadas en la respuesta psicofisiológica o en procesos cognitivos permitían una mayor fiabilidad. (Citados por Herrero, 2016)

Según Terry, (2006), el problema se incrementa en la medida en que un sujeto, además, presenta dificultades para mantener contactos sexuales normalizados, es decir, con

personas adultas que libremente deseen y consientan dichos contactos. Esta falta de relaciones adultas puede deberse a que un individuo tenga menores habilidades de interacción social, algo que es imprescindible para entablar comunicaciones afectivas y proponer una relación sexual. Muchos agresores sexuales (no todos) son personas con escasas o inexistentes interacciones afectivas y de intimidad, en las que se inscriban relaciones sexuales deseadas y consentidas. En paralelo a lo anterior, muchos agresores sexuales presentan dificultades más generales para la comunicación con otras personas. Son sujetos con menores habilidades para relacionarse, para la empatía o comprensión de los sentimientos de los otros, y que se muestran más ansiosos o nerviosos ante las situaciones sociales. Todos estos déficit les producen un mayor aislamiento social, tanto en el grupo de amistades como en el ámbito laboral, si lo tienen. Muchos agresores sexuales son, a menudo, personas solitarias. (Citado por Illescas, 2007, p. 3)

Con relación a la reincidencia se puede considerar también los aspectos mencionados más arriba ya que estas distorsiones o creencias erróneas orientan su conducta sexual de una manera inapropiada e ilícita, y, además, les ofrecen justificaciones para ella. Esta multidimensionalidad hace de la agresión sexual uno de los comportamientos delictivos más resistentes al cambio, de manera que aquellos agresores repetitivos que han cometido muchos delitos en el pasado, tienen una alta probabilidad de volver a delinquir, si no se tratan todos los anteriores problemas de comportamiento y pensamiento. (Illescas, 2007)

A continuación se presenta una tabla de instrumentos utilizados para evaluar el interés sexual hacia menores, propuesta por Herrero, Negrodo (2016)

Instrumentos que evalúan el interés sexual hacia menores

Nombre del Instrumento	Autores	Variable evaluada
Escala MOLEST	Bumby (1996)	Distorsiones cognitivas en abusadores de menores
Escala de Identificación con Niños - Revisada [<i>Child Identification Scale Revised, CIS-R</i>]	Wilson (1999)	Identificación emocional con niños
Escala revisada de cribado para intereses pedófilos [<i>Revised Screening Scale for Pedophilic Interest, SSIP-2</i>]	Seto y Lalumière (2001); Seto et al. (2015)	Interés sexual hacia menores
Escala de Sexo con Niños [<i>Sex With Children Scale, SWCH</i>]	Mann et al. (2007)	Creencias que justifican el sexo con niños
Escala de Interés en el Abuso Infantil [<i>Interest in Child Molestation Scale, ICMS</i>]	Gannon y O'Connor (2011)	Interés en abuso sexual infantil
Cuestionario de actitudes y comportamientos relacionados con Internet	O'Brien y Webster (2007)	Actitudes y comportamientos relacionados con la pornografía infantil en Internet

[*Internet Behaviours and*

Attitudes Questionnaire,

IBAQ]

Inventario de actividades relacionadas con niños y sexo	Howitt y Sheldon (2007)	Distorsiones cognitivas de abusadores de menores y consumidores de pornografía infantil
---	-------------------------	---

[*Children and Sexual Activities Inventory, C&SA*]

Escala de Creencias sobre Niños, Internet y Sexo	Kettleborough y Merdian (2015)	Distorsiones cognitivas en consumidores de pornografía infantil
--	--------------------------------	---

[*Children Internet and Sex*

Cognitions; CSIC]

(Herrero, 2016)

Los instrumentos presentados cuentan con los rigores científicos requeridos para su aplicación en diferentes momentos, instancias, y grupos de personas además de que pueden ser replicados para una verificación, los niveles de confiabilidad son los más altos y han demostrado resultados importantes para la población en general. Tienen sus orígenes en investigaciones relacionadas al estudio de componentes de la personalidad como lo es la actitud.

Como se puede ver los tests de asociación implícita (TAI) proceden del estudio de actitudes sociales especialmente sensibles, como el racismo o la homofobia. En cuanto a la metodología general del TAI se describe en Greenwald, McGhee y Schwartz (1998). El TAI supone una secuencia de tareas informatizadas que evalúan la asociación entre un concepto (por ejemplo “palabra sexual” y “palabra no sexual”) y una diana (un listado de

palabras) y una dimensión evaluativa o de atributo (por ejemplo “adulto”/“infantil” o “agradable”/“desagradable”).

Estas actividades son fáciles de efectuar, no requiere de un alto nivel de formación académica, lo que permite que la población carcelaria pueda realizarla sin mayores complicaciones y evitando así alterar el resultado.

El procedimiento se inicia con una introducción de la discriminación entre diana y concepto. Se presentan los estímulos diana y el evaluado debe pulsar un botón u otro a los que se ha asignado uno de los conceptos (por ejemplo con la mano izquierda se responde “palabra sexual” y con la derecha “no sexual”). En el segundo paso se introduce la dimensión evaluativa, también en la forma de una discriminación entre dos categorías. Los participantes deben de categorizar una nueva lista de palabras en esas dos categorías evaluativas (por ejemplo decidir si la palabra “juguete” pertenece a la categoría “adulto” o “infantil”).

El tercer paso superpone ambas tareas. En esta fase los estímulos para la discriminación entre categorías de conceptos o atributos aparecen en ensayos alternativos. En la cuarta fase, se vuelven a presentar las palabras de la primera fase, pero se invierte la asignación de botones de respuesta. Finalmente, se vuelven a presentar en ensayos alternativos las palabras que deben categorizarse como conceptos o atributos. En el caso de los conceptos se mantiene la asignación inversa del ensayo cuatro, mientras que los atributos se mantienen como antes. De esta forma se crean en las fases tres y cinco dos condiciones que podríamos denominar como “congruente” o “incongruente”. Por ejemplo, en el ensayo tres los participantes pueden tener asignado al botón izquierdo las categorías “palabra sexual” y “adulto” y al derecho “no sexual” e “infantil”. Tras el cambio que se produce en el ensayo

cuatro, se producirá en el ensayo cinco de forma inevitable una condición “incongruente” (por ejemplo, el botón derecho servirá para responder “palabra sexual” e “infantil”).

Se espera que cuando exista una fuerte asociación entre las categorías conceptuales y evaluativas que han sido asignadas al mismo botón, la tarea resultará mucho más sencilla que cuando suceda lo contrario. Esto se traduce en tiempos de respuesta distintos (medidos en milisegundos). En el caso concreto de la evaluación del interés sexual en niños, cabe esperar que los participantes con interés pedófilo obtengan tiempos de respuesta menores en las condiciones que asocien conceptos sexuales e infantiles a un mismo botón. La asociación mental que existe previamente en estas personas facilitaría su ejecución de la tarea en esta condición, ya que su sistema cognitivo no se vería obligado a inhibir una respuesta dominante (asociar lo infantil con no sexual), como ocurriría en los controles. Es decir, que la diferencia entre la condición incongruente y la congruente sería positiva.

Distintos trabajos han contrastado empíricamente esta propuesta. Gray, Brown, McCulloch, Smith y Snowden (2005) evaluaron una muestra de 78 delincuentes encarcelados. Dieciocho de ellos habían cometido un abuso sexual a un menor, mientras que los 60 restantes cumplían condena por delitos violentos (incluida la agresión sexual). Los participantes tuvieron que completar un TAI en el que clasificaban dos series de palabras como sexuales o no sexuales y como infantiles o adultas. Los abusadores de menores tenían un mejor rendimiento en la fase en la que se asociaba en un mismo botón las categorías “sexual” e “infantil” con respecto a la condición opuesta. Los autores encontraron que las puntuaciones en el TAI producían un área bajo la curva (AUC) de 73, lo que implica que este instrumento era capaz de predecir la pertenencia a un grupo u a otro por encima del azar. (Herrero, 2016)

Todos estos instrumentos psicométricos aportan trascendental información para medir adecuadamente el interés sexual desviado es importante para la evaluación del riesgo de reincidencia y la ulterior toma de decisiones judiciales y penitenciarias sobre los delincuentes.

La evaluación del interés sexual hacia menores ha derivado progresivamente hacia la búsqueda de metodologías que sean resistentes a la negación y a la manipulación a fin de poder establecer los mecanismos necesarios para la rehabilitación social y una prevención especial en los hombres mayores de edad abusadores.

Marco conceptual

Resocialización: es el tratamiento que otorga el equipo multidisciplinario profesional en el establecimiento penal a fin de que el interno tome conciencia de los hechos delictuosos que cometió y se conozca los orígenes para establecer los cambios por el equipo multidisciplinario. (Tapia, 2020)

Prevención: define como el resultado de todas las iniciativas públicas y privadas, distintas de la aplicación del derecho penal, destinadas a la reducción del daño causado por actos definidos como delitos por el Estado. (Velástegui, 2021)

Abuso sexual infantil: (ASI) se refiere al compromiso de un niño en actividades sexuales que no corresponden a su etapa evolutiva, es decir, a su desarrollo psicosexual. (El mundo, 2021)

Convivencia: es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio. (Ministerio Educación Chile, 2021)

Acciones de resocialización: La resocialización es el mecanismo por medio del cual los establecimientos receptores de personas “desviadas” -por ejemplo, los centros

penitenciarios o los centros de salud mental-, pretenden ayudar al individuo a reintegrarse al sistema, objetivo que se busca por medio de la privación de la libertad para que el condenado, durante dicho periodo de tiempo, adquiera aptitudes sociales que permitan un actuar recto frente al cúmulo social. (Orosco Ochoa, Angela María y Trujillo Cifuentes, Luisa María; (2015-2020), pg. 6)

La Prevención de la Recaída: Las tasas de reincidencia en delitos sexuales hacen presuponer que los mismos están asociados a procesos adictivos o compulsivos y, partiendo de esa idea, desde la perspectiva cognitivo-conductual, se ha procurado aplicar a los criminales sexuales estrategias de tratamiento eficaces desde el área de las adicciones. Tratamiento conductual integrador: Este modelo de tratamiento propuesto por Marshall y Barbaree (1989), especialmente dirigido a agresores sexuales de niños, busca modificar aquellos aspectos planteados previamente como fundamentales en el proceso evaluativo: la conducta sexual, la competencia social y las distorsiones cognitivas. Si bien se no descarta el uso de agentes químicos inhibidores del impulso sexual (medroxiprogesterona y ciproterona), el tratamiento se centra en métodos psicológicos y educativos.

Se procura la modificación de la respuesta sexual a través del establecimiento de una activación hacia actos o parejas sexuales apropiadas a través de *la terapia aversiva* (buscando emparejar los actuales estímulos atractivos para el sujeto pero inaceptables - agresión sexual o abuso de niños- con una experiencia desagradable por medio de eventos aversivos, tales pequeños shocks eléctricos o percepción de olores nauseabundos), *el reacondicionamiento masturbatorio y la saciación* (el sujeto es instruido a que se masturbe teniendo en la mente imágenes sexuales apropiadas -aunque para la excitación se permitan al inicio imágenes desviadas-, y tan pronto como ocurre el orgasmo y empieza el período

refractario, el recluso debe parar la masturbación y al tiempo verbalizar “cualquier variación en la que pueda pensar acerca de sus fantasías y actos desviados durante veinte minutos”. (Guillamondegui, Luis Raúl; 2014. Pg 2 y Pg. 9)

Hipótesis

El nivel de incidencia de las acciones de resocialización sobre los condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños convivientes es bajo con relación a la prevención especial, ya que luego de salir del centro penitenciario vuelven a delinquir con las mismas víctimas.

Operacionalización de las Variables

Variable	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Sub indicadores	Instrumentos
Resocialización	Es el tratamiento que otorga el equipo multidisciplinario profesional en el establecimiento penal a fin de que el interno tome conciencia de los hechos delictuosos que cometió y se conozca los orígenes para establecer los cambios por el equipo multidisciplinario	Estrategias de resocialización en la penitenciaria	Terapias psicoeducativas Acciones de resocialización académicas Acciones de resocialización laboral Evaluación Psiquiátrica Acciones de	Hasta el 40 % baja incidencia Entre 41% y 80 %media incidencia Más de 81% alta incidencia	Encuestas a equipo forense judicial penitenciario y reclusos Análisis de expedientes judiciales. Revisión de ficha del condenado.

			resocializaci		
			ón		
			espirituales		
Prevención especial	Se define como el resultado de todas las iniciativas públicas y privadas, distintas de la aplicación del derecho penal, destinadas a la reducción del daño causado por actos definidos como delitos por el Estado	Mecanismos de prevención	Reincidencia	Hasta el 40 % baja incidencia Entre 41% y 80 % media incidencia Más de 81% alta incidencia	Análisis de expedientes judiciales

Marco Metodológico

De acuerdo con Hernández Sampieri al analizar el Marco Metodológico se debe partir del enfoque.

En este caso la investigación fue de enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo ya que buscó solo especificar propiedades o características de las variables de estudio a través de su medición. El propósito de este enfoque fue caracterizar un determinado fenómeno, especificar sus propiedades, rasgos o tendencias, para ello se midió través de variables.

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías (Sampieri R. F., 2014).

Según (Unrau, Grinnell y Williams, 2005), La investigación cuantitativa debe ser lo más “objetiva” posible. Los fenómenos que se observan o miden no deben ser afectados por el investigador, quien debe evitar en lo posible que sus temores, creencias, deseos y tendencias influyan en los resultados del estudio o interfieran en los procesos y que tampoco sean alterados por las tendencias de otros.

El alcance de la investigación fue de tipo descriptivo.

En el ámbito jurídico este tipo de estudio se orientó al conocimiento de la realidad tal y como se presenta en una situación espacio-temporal dada, justamente por eso se habla de descripción.

Un estudio descriptivo se limita a describir con más o menos detenimiento la realidad investigativa y su evolución, sin explicar causas (Pineda Gonzales 1990, 12). Es decir, busca especificar las propiedades importantes de personas o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, midiendo y evaluando diversos aspectos del fenómeno a investigar, además de medir los conceptos o variables a los que se refiere (Odar, 2015).

Según Witker 1995, citado en (Odar, 2015) al respecto sirve recordar que a través del análisis se puede descomponer un problema jurídico en sus componentes, ofreciendo una imagen de articulación entre ellos a efectos de mostrar el funcionamiento de una institución jurídica.

En esta investigación se determinó la cantidad de condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños que participan en acciones de resocialización y los mecanismos de control existentes como plan de acción en la penitenciaría regional de Itapúa- CERESO.

Diseño de Investigación: No experimental es el estudio que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. (Hernández Sampieri, 2012, p. 149).

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández Sampieri, 2012, p. 149).

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (Hernández Sampieri, 2012, p. 151).

En base a todo lo expuesto precedentemente, esta investigación corresponde al tipo de estudio trasversal dentro de un tiempo y espacio determinado (periodo abril – setiembre 2019).

Población, muestra y muestreo

Población.

La población para la investigación estuvo conformada por todos los adultos mayores de 18 años condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños que estaban en situación de convivencia con los mismos y que se encuentran recluidos en la penitenciaría de Itapúa entre los años 2019 y 2021. La población estuvo constituida por 27 condenados.

De igual forma fue parte de la población el equipo forense judicial/penitenciario quienes trabajan de alguna forma en el proceso de resocialización de los condenados.

Muestra: adultos mayores de 18 años condenados por hechos punibles de abuso sexual en menores de edad en situación de convivencia reincidentes. La muestra estuvo constituida por el total de la población. Es la denominada muestra intacta.

Para determinar el tamaño de la muestra se empleó la fórmula estadística de acuerdo con Bernal, (2006, p.189), partiendo del hecho que se conocía su tamaño

Instrumentos y técnicas de recolección de datos:

Para cumplir con los objetivos propuestos se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Cuestionarios
 - A condenados
 - Profesionales
- Anotaciones de campo
 - Observación directa

Procedimiento de aplicación de instrumento

Se procedió a la recolección de respuestas a través de un cuestionario diseñado para las personas condenadas y otra para profesionales atendiendo los objetivos propuestos, los datos fueron estrictamente confidenciales.

Las observaciones y anotaciones de campo se realizaron durante y después de las encuestas con los participantes colectando las informaciones más relevantes.

Se solicitó el permiso de ingreso a la institución penitenciaria a través de un pedido por escrito presentado a nombre del director en fecha 25 de enero de 2022. El director dio el visto bueno para la aplicación del instrumento y se procedió a trabajar con el encargado de Asesoría Jurídica quien organizó las fechas de visita, espacio y asignar personal de seguridad.

Antes de la aplicación del instrumento se realizó el consentimiento informado a los evaluados, todos dieron el visto bueno.

Validación de instrumento

La validación de la información se aplicó a cuestionario de respuestas cerradas a condenados y profesionales que forman parte de la prueba.

La construcción del instrumento se realizó en función a los objetivos de investigación planteados al inicio de la misma, luego de construido el instrumento se procedió a la validación a través de experto.

Para la validación del instrumento se realizó el siguiente procedimiento.

Primeramente se hizo una validación lógica o de contenido del instrumento previamente redactado, se envió a tres especialistas de la ciudad Encarnación, los que respondieron el cuestionario e hicieron recomendaciones.

Fue la validación lógica que refiere Anton Baron: Validación lógica o del contenido: consiste en el análisis del contenido de los ítems de la prueba, tratando de apreciar la representatividad de cada uno dentro del universo al que pertenece. Se habla frecuentemente, de este método como del análisis del “sentido común”. Lo que puede realizar el mismo investigador en cuanto conoce teóricamente el tema estudiado o puede acudir a los expertos. En este último caso, la validación lógica se convierte en “opinión de un jurado” (2014, p. 49)

Se realizó también la validación del instrumento a través de la llamada validación construida o de grupos conocidos, que es la forma más conocida de construir la validez que se obtiene a partir de la aplicación del instrumento a un grupo seleccionado antes de ponerla a la muestra seleccionada. (Baron, 2014, p. 49)

Se seleccionó el 10% de la muestra, y se les entregó el instrumento; el propósito de esta validación no estuvo dirigido al contenido del instrumento, sino más bien a la redacción y

comprensión de las preguntas. Teniendo en cuenta sus respuestas se hicieron las correcciones al mismo.

Para la validez del instrumento se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach a los cuestionarios de los abogados para determinar si se cumplen con los parámetros de confiabilidad establecidos. Fue de 0,72 por lo que fue confiable para la aplicación del instrumento.

En el instrumento encuesta se empleó un cuestionario de preguntas cerradas. En el instrumento se siguieron los pasos que se narran a continuación.

Paso 1: Definición nominal de la actitud o variable que se quiere medir. Este paso previo se determinó la variable según consta en el cuadro que se acompaña.

Paso 2: Operacionalización de la variable. El mismo consistió en la recopilación de los ítems, las preguntas o los indicadores de la variable definida anteriormente, es decir, se indicó la forma en la que la variable en cuestión será medida. Los indicadores, en este caso, fueron las respuestas obtenidas. (Baron, 2014, p. 54)

Procedimiento para el análisis de los datos

Se procedió a la tabulación de los datos arrojados tras el análisis de los cuestionarios y se presentaron por medio de gráficos. Luego fueron categorizados por dimensiones.

Para el análisis de los resultados se analizaron los siguientes porcentos.

Hasta el 40 % baja incidencia

Entre 41% y 80 % media incidencia

Más de 81% alta incidencia

Consideraciones éticas de la investigación

Se tuvieron en cuenta los siguientes principios éticos:

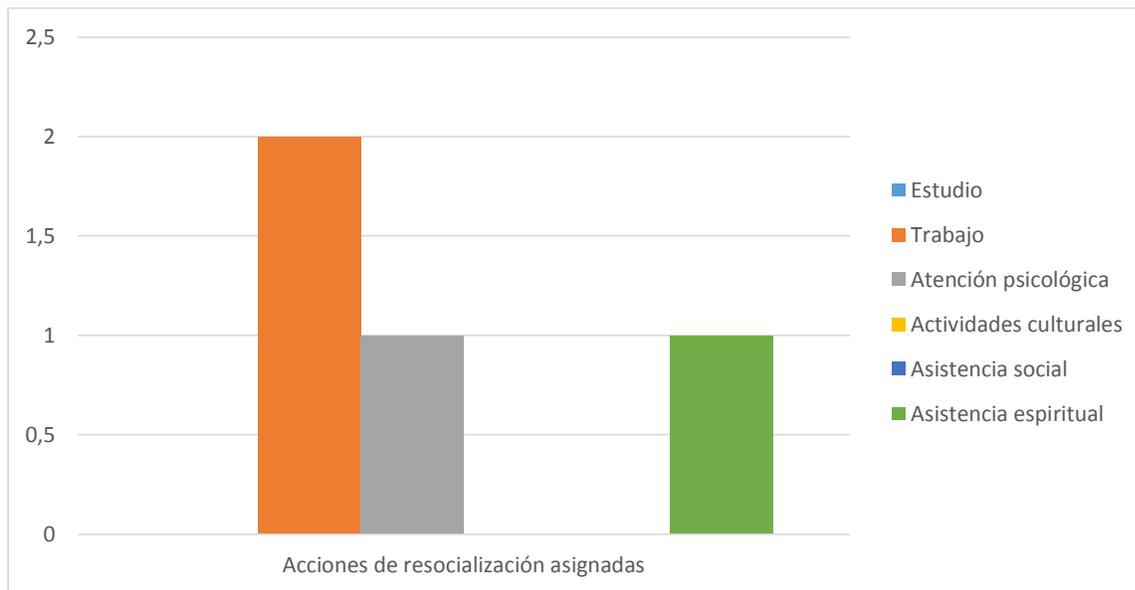
- Principio de integridad: no será afectada la integridad de los participantes incluida la totalidad fisiológica, psicológica, social, ecológica, axiológica y espiritual.
- Principio de respeto a las personas: se respetarán a los participantes- sujetos de la investigación, abarcando la totalidad de su ser con sus circunstancias sociales, culturales, económicas, étnicas y ecológicas. Se incorporaron dos deberes éticos fundamentales, a saber:
 - La no-maleficiencia: no se causará daño a los participantes respetándose la obligación moral de la vida y la integridad física.
 - La autonomía: se respetará el concepto filosófico que considera al ser humano con facultad para autogobernarse, es decir al consentimiento voluntario y a la capacidad de libre elección y sin coacción alguna por parte del sujeto para participar en la investigación.
 - Serán citados los autores utilizados, respetando su derecho de propiedad intelectual.

Marco Analítico

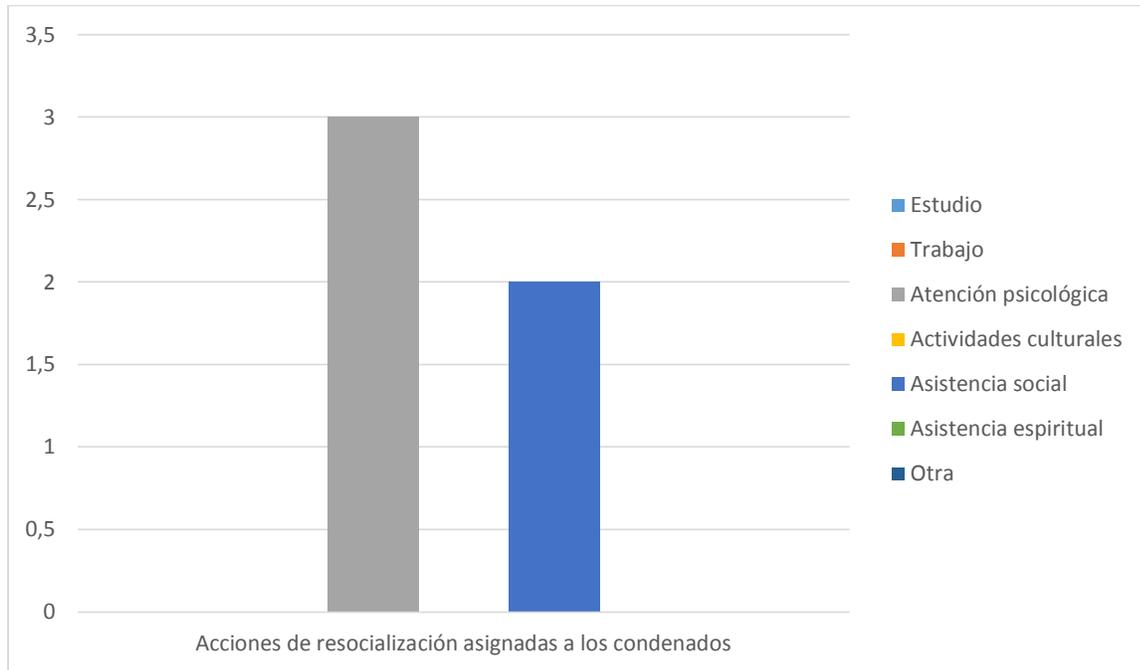
Presentación de los Datos recolectados

En este apartado se detallan los resultados obtenidos durante el trabajo de campo a través de gráficos buscando dar respuesta los siguientes objetivos específicos.

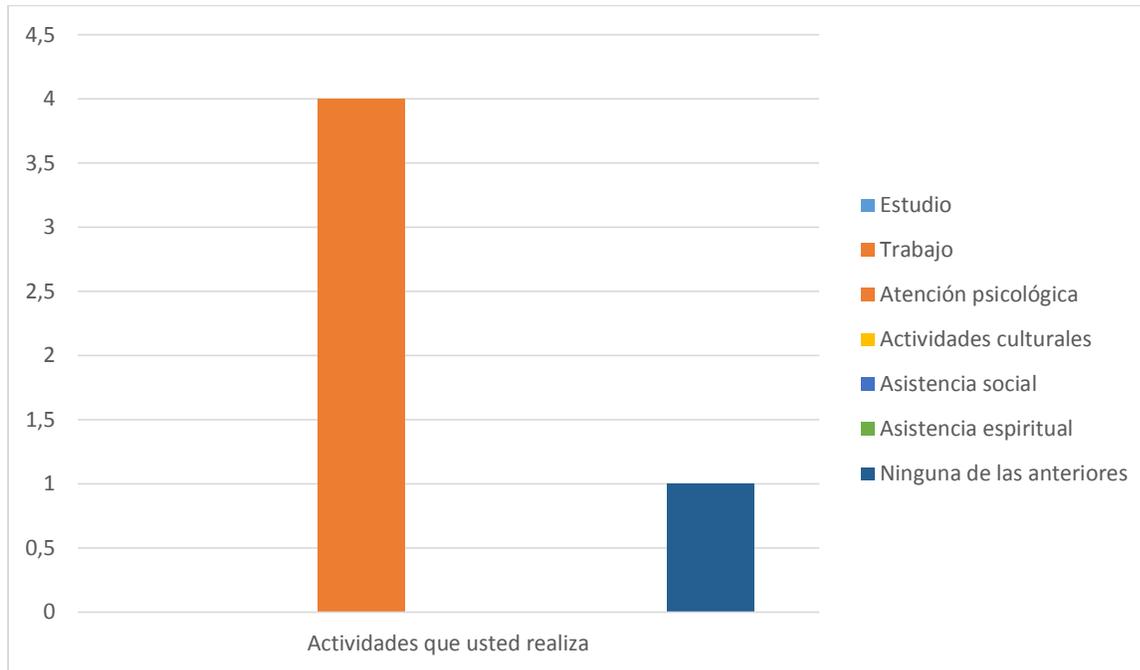
Gráfico 1: Acciones de resocialización asignadas



Algunas de las acciones que podrían realizar dentro de la penitenciaría son asistir a clases, o estudiar, realizar algunos trabajos, participar de cursos de electricidad, panadería, practicar deportes, también se cuenta con un proyecto para la habilitación de la carrera de Derecho dentro del mismo penal. Las personas condenadas pueden participar de estas actividades.

Gráfico 2: Acciones de resocialización asignadas desde la perspectiva del profesional

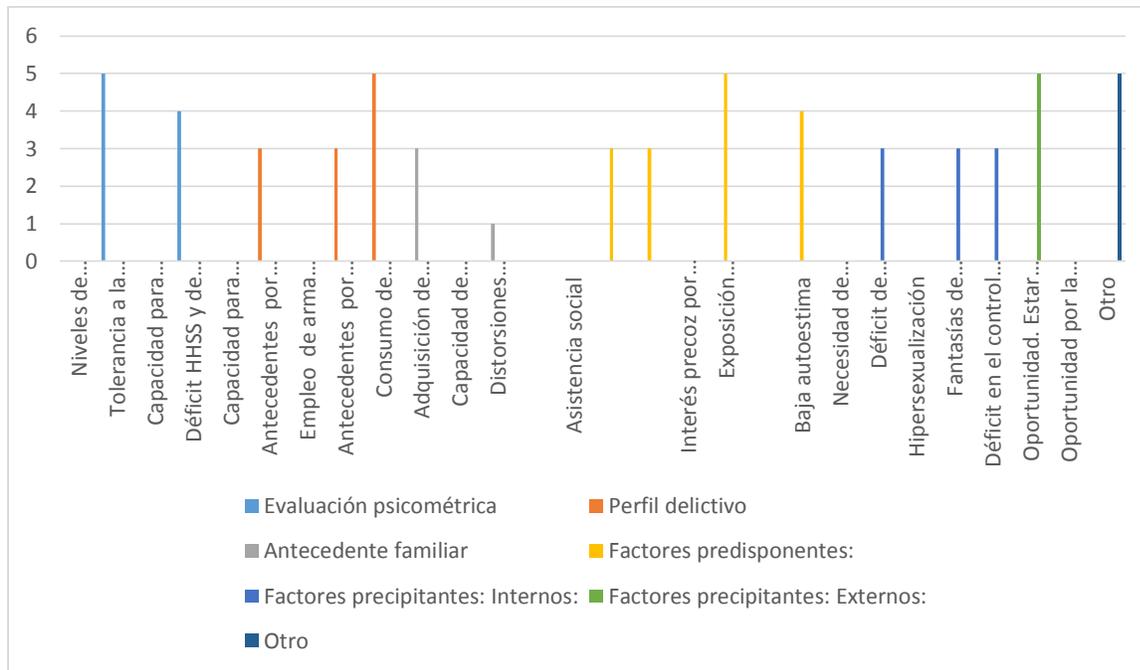
Las atenciones de resocialización asignadas desde el punto de vista del profesional son asistencia psicológica en un primer lugar y la atención del servicio de trabajo social en un segundo lugar. No así otras actividades.

Gráfico 3. Actividades que realiza el condenado.

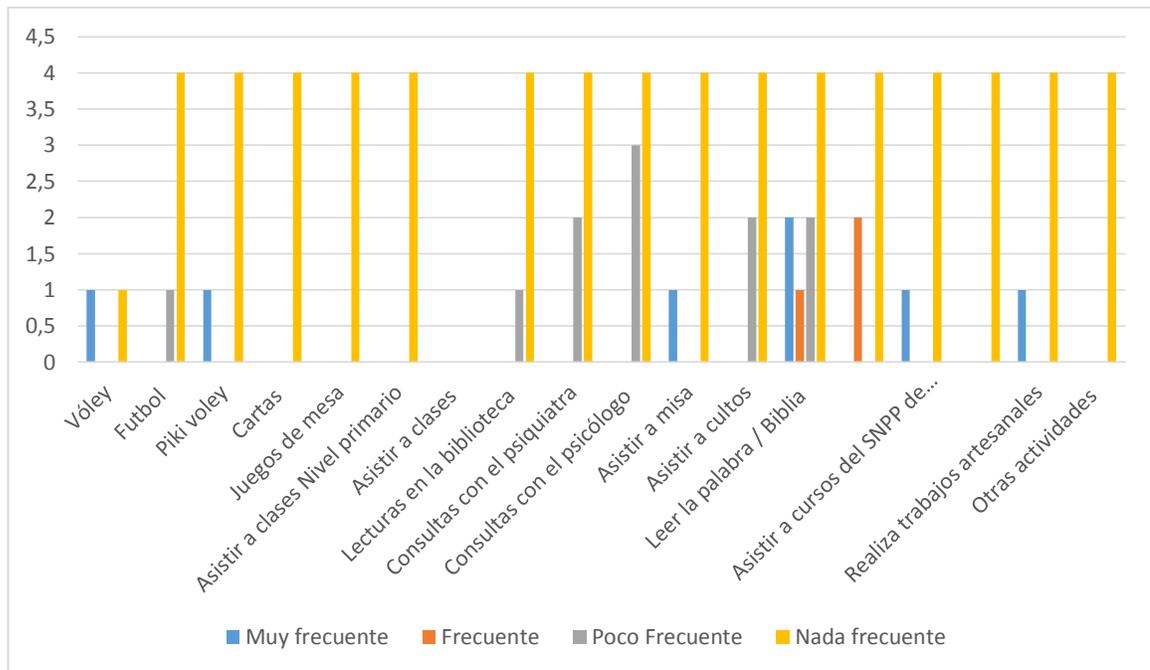
La principal actividad que realiza los condenados por hechos punibles de abuso sexual en menores es trabajar en algo que pudiera generarles algún tipo de beneficio o ingresos económicos. Por ejemplo trabajar en la cocina, en el sector de taller o limpieza. Uno de ellos manifestó que asistió una vez a una consulta psicológica.

Por lo general no realizan otro tipo de actividades, como estudiar, leer, capacitaciones o asistencia en el área de salud mental.

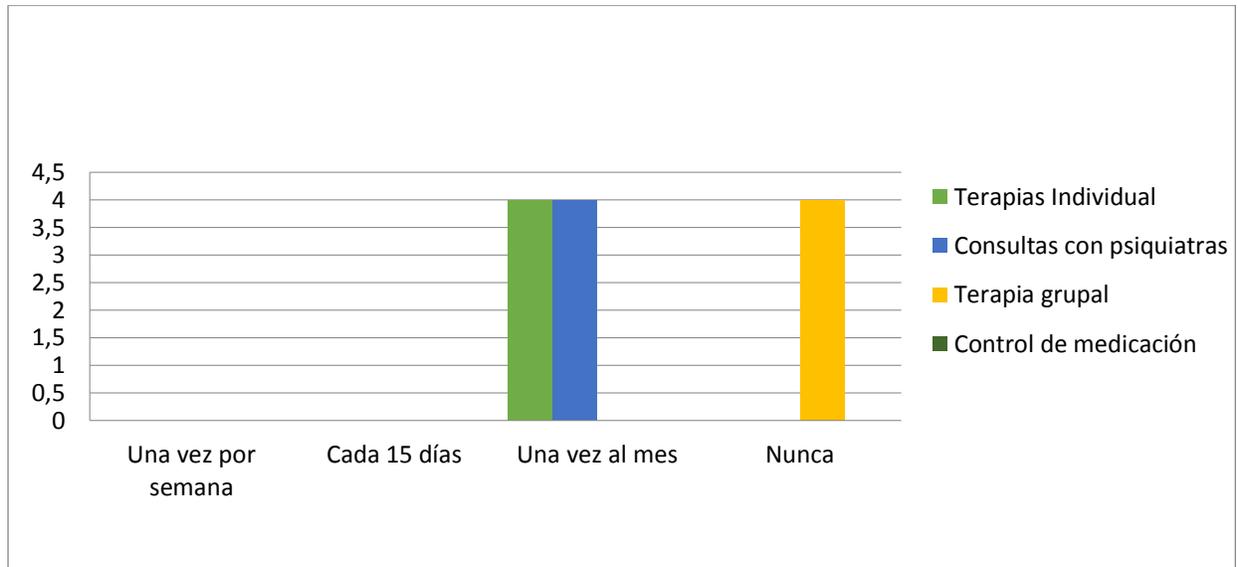
Gráfico 4. Mecanismos implementados durante el proceso de reinserción



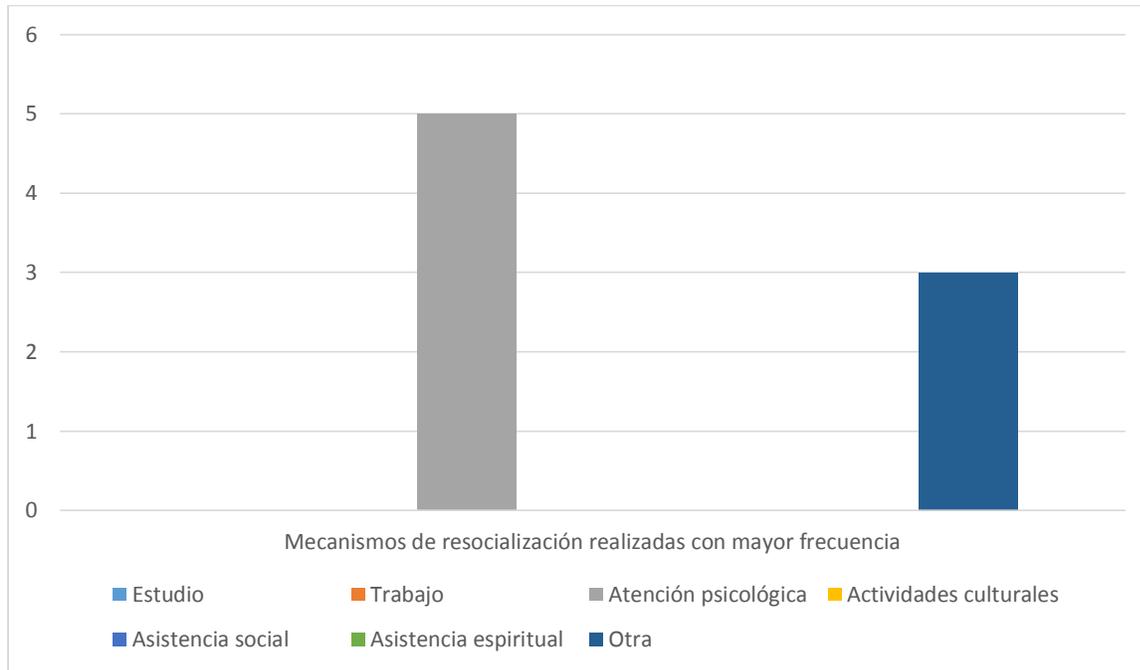
Dentro del proceso de reinserción desde el área de salud mental, específicamente psicología se aplican algunas actividades a las que los condenados pueden acceder de manera voluntaria, para evaluar ciertos aspectos tales como; perfil delictivo, antecedentes familiares, factores predisponentes de los cuales se destacan, la baja tolerancia a la frustración, déficit en la resolución de problemas, dificultades en el control en cuanto al consumo de alcohol o drogas, interés precoz por el sexo, exposición temprana a la pornografía, baja autoestima, déficit en el control inhibitorio, oportunidad de estar solo con la víctima.

Gráfico 5. Frecuencia de las actividades

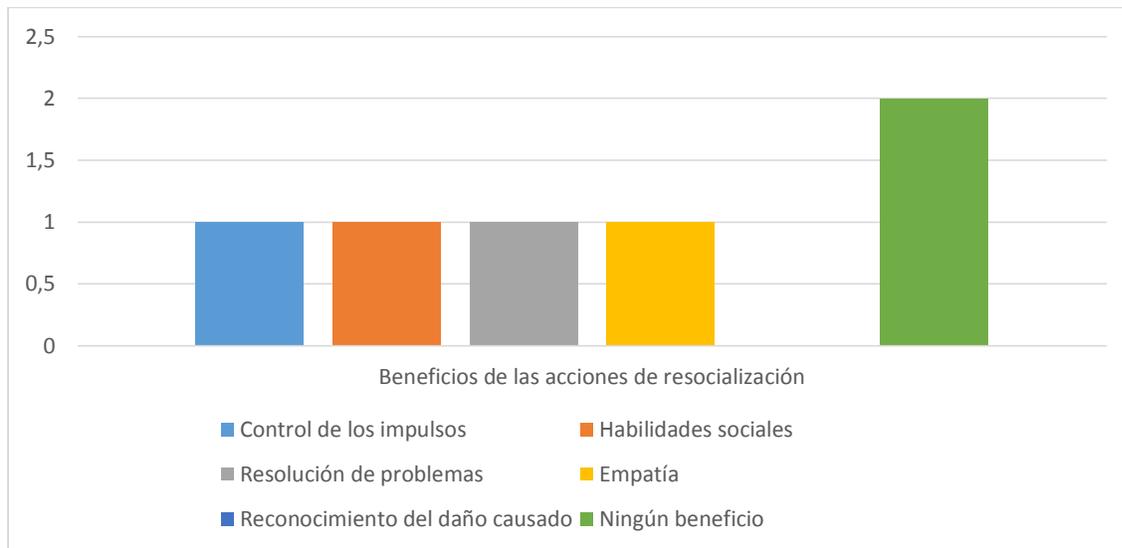
Las actividades que se realizaron con mayor frecuencia fue un curso de panadería a la que asistieron una vez por semana. También realizan con frecuencia asistir a algún tipo de culto, dependiendo de las creencias, leer o rezar la biblia, y con menor frecuencia practicar deportes y asistir a las consultas en el área de salud mental. Contradictoriamente a la respuesta anterior donde manifestaron que la actividad que más realizan es el trabajo, a esta pregunta respondieron otras opciones.

Gráfico 6. Frecuencia de las consultas con profesionales

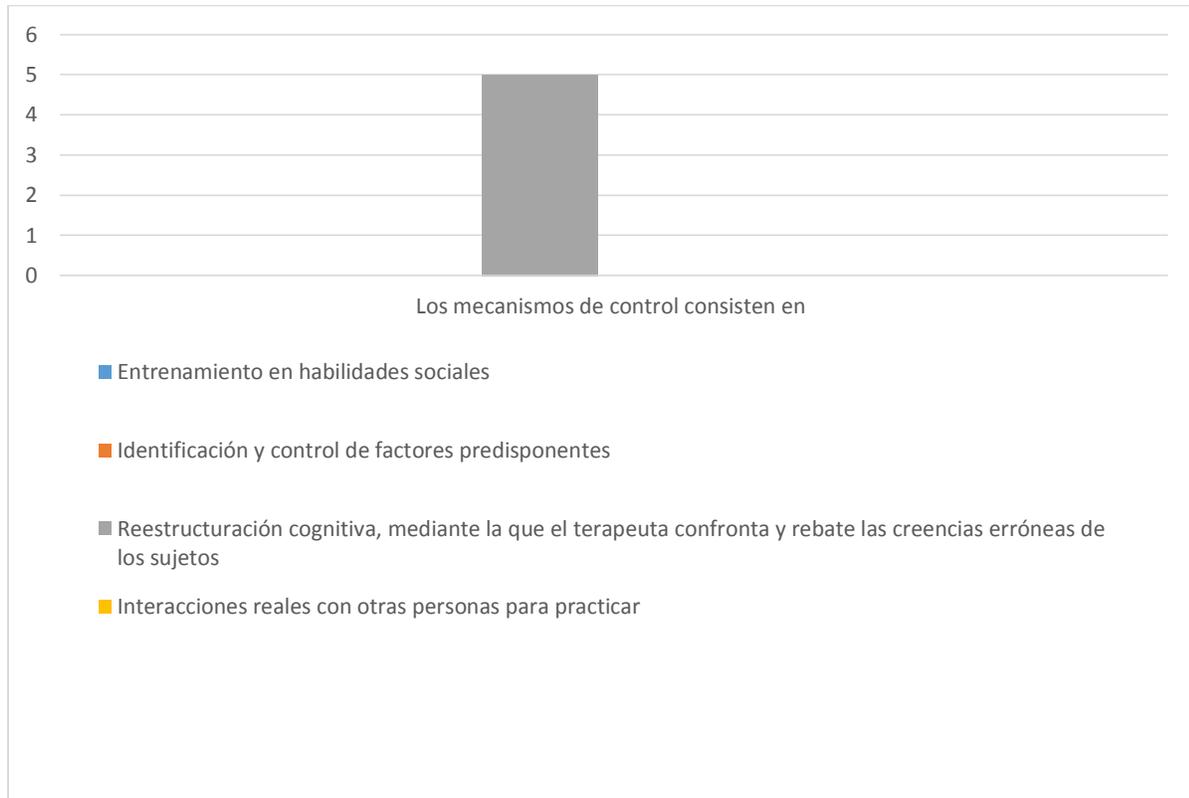
En cuanto a las frecuencias de las actividades y la cantidad de funcionarios y el número de condenados según las manifestaciones de los profesionales, estos son atendidos en el área de salud mental, específicamente psicología y psiquiatria una vez al mes. Las terapias grupales nunca se pudieron realizar.

Gráfico N 7. Mecanismos de resocialización realizados con mayor frecuencia

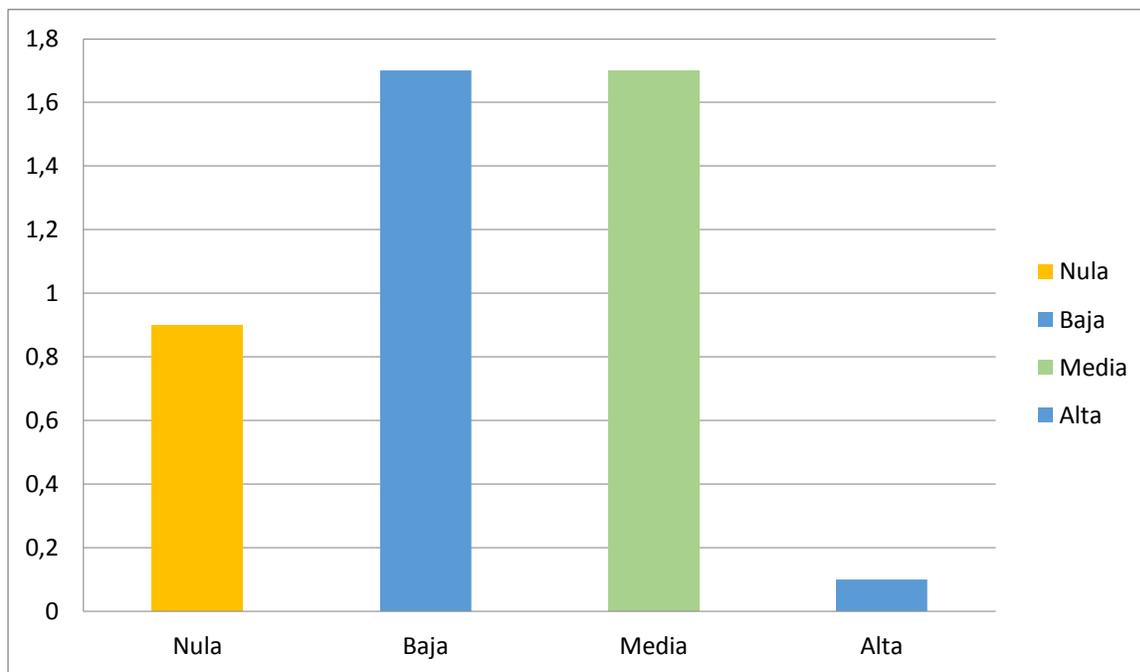
Los condenados pueden elegir voluntariamente las actividades que mejor le resulte para su proceso de socialización, adquirir habilidades para el momento de incorporarse a la sociedad, según los profesionales de la salud mental, los mecanismos que eligen los condenados es la consulta o atención psicológica.

Gráfico 8. Beneficio de las acciones de resocialización

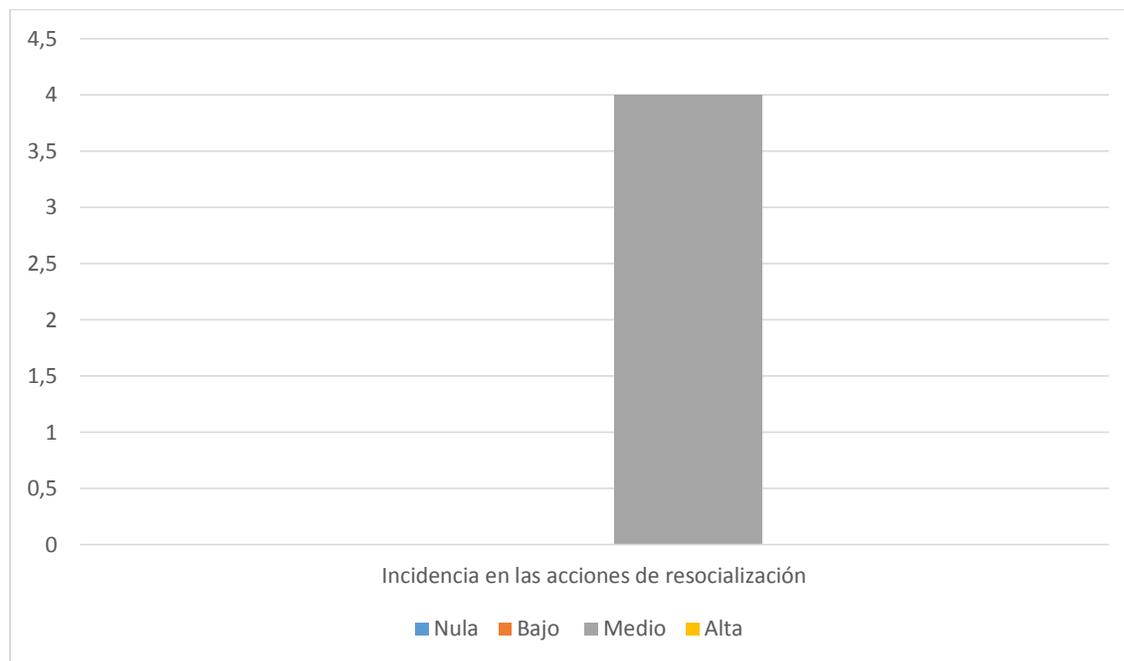
Uno de los mecanismos post penitenciarios es la atención psicológica, el seguimiento que debe realizar la persona una vez cumplida su condena, al ser interrogados sobre los beneficios de las acciones de resocialización, los condenados responden en mayoría que no ven ningún beneficio. Otros en menor grado afirman que desarrollaron habilidades sociales, empatía y resolución de problemas.

Gráfico 9. Los mecanismos de control consisten en acciones

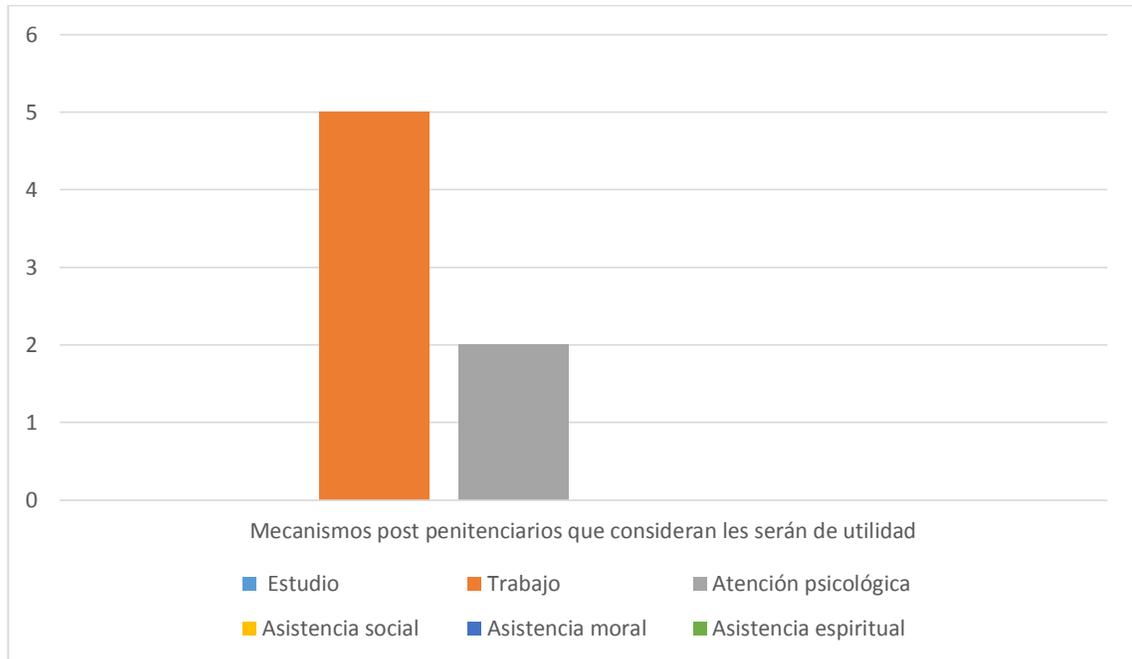
Las acciones traen beneficios para el desarrollo de habilidades sociales, identificar y controlar factores predisponentes entre otros, todas estas acciones dieron puntuaciones negativas. Las profesionales consideran efectiva y aplicables por ejemplo la reestructuración cognitiva mediante la cual el terapeuta controla y rebate las creencias erradas del sujeto. Que con un seguimiento apropiado esta terapia aporta resultados positivos en la conducta de los condenados.

Gráfico 10. Incidencia en las acciones de resocialización

En cuanto a las incidencias de las acciones de resocialización los condenados manifiestan baja y media incidencia, otros por el contrario afirman que son nulas las incidencias en su proceso de resocialización, que aun no han tenido contacto con profesionales o atención de ningún tipo.

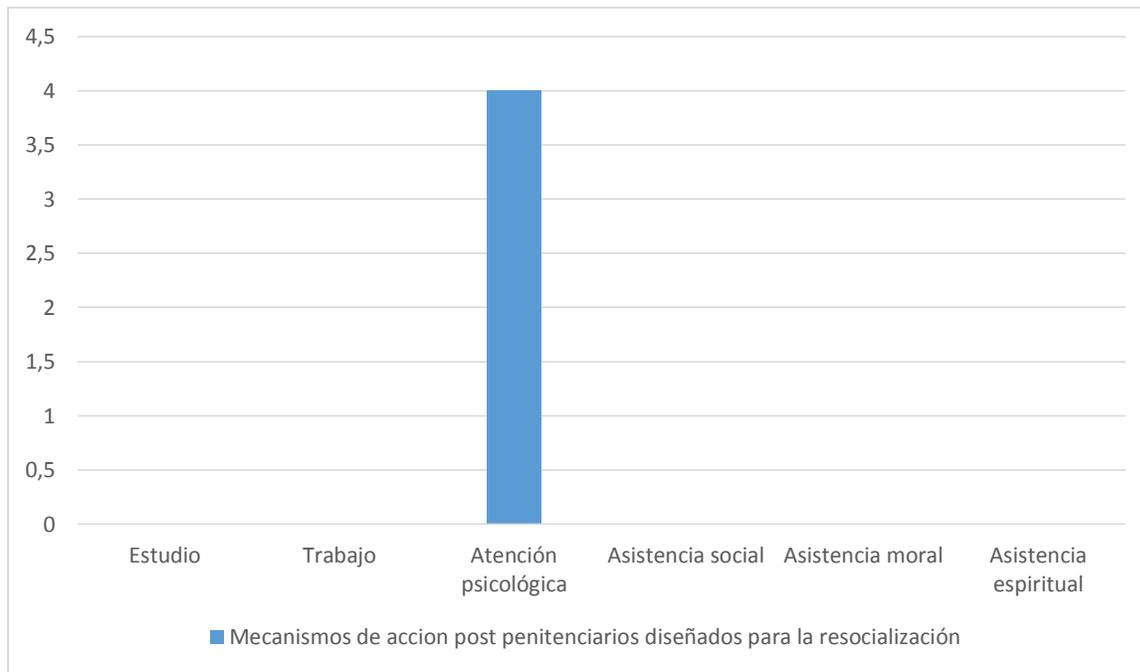
Gráfico 11- Incidencia en las acciones de resocialización

Desde el punto de vista profesional el grado de efectividad de la acciones de resocialización implementadas es de un nivel medio.

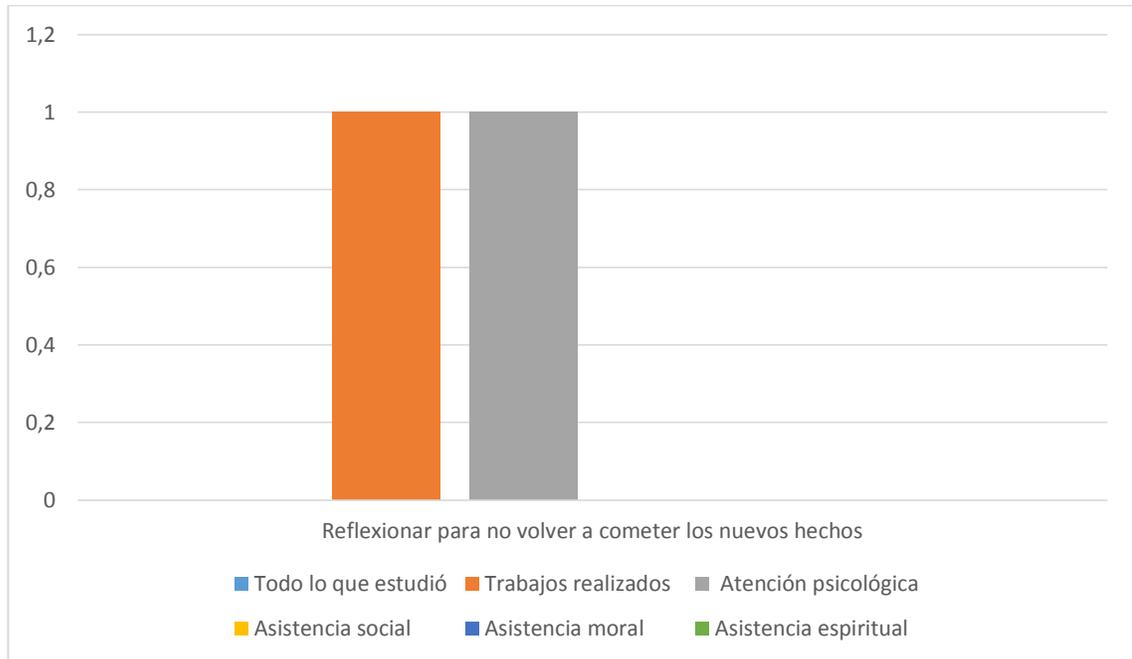
Gráfico 12 – Mecanismos post penitenciarios de utilidad

Los condenados consideran que poder acceder a un trabajo es una de las pocas posibilidades que tienen una vez fuera de la penitenciaría, trabajar para mantener a mi familia, o para mantenerme a mí mismo.

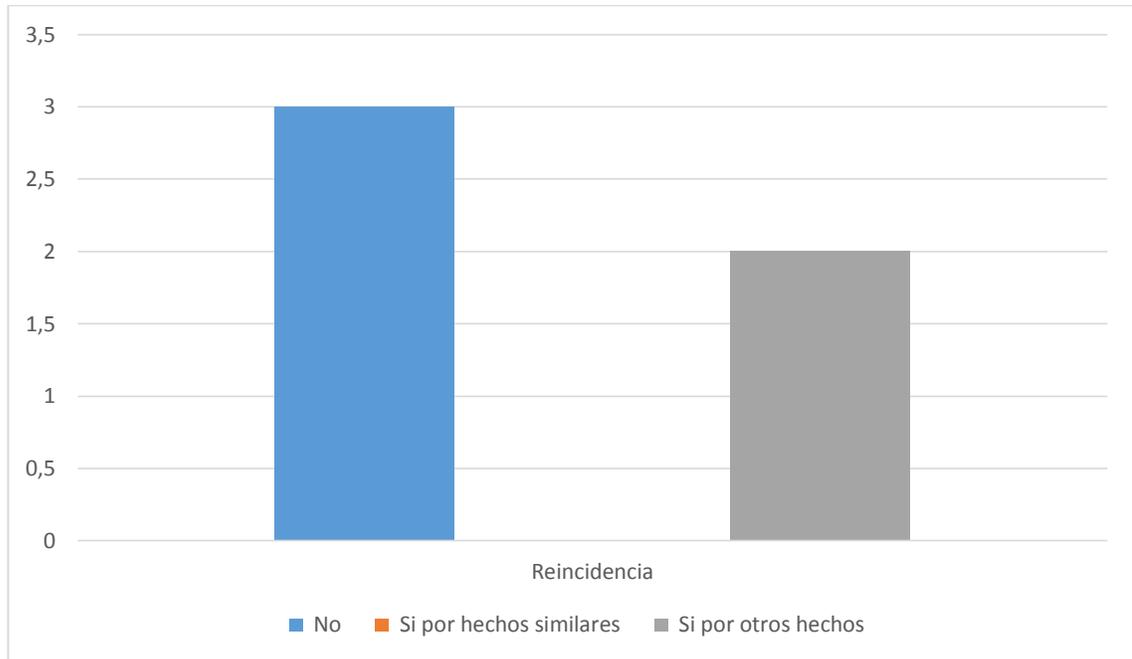
Otros manifiestan que una contención psicológica sería lo ideal para no recaer y seguir fortaleciendo lo que aprendieron en consultas.

Gráfico 13– Mecanismos post penitenciarios de utilidad

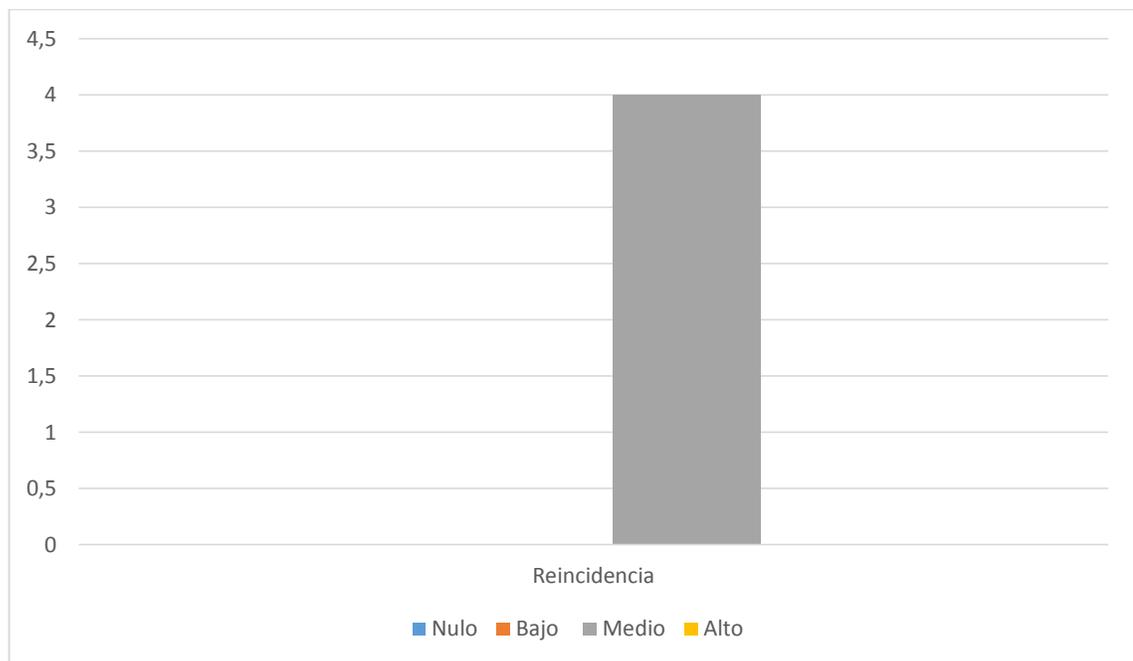
Los mecanismos post penitenciarios recomendados para las personas que hayan completado su condena por hechos punibles de abuso sexual hacia menores de edad desde el área de los profesionales es la atención psicológica.

Gráfico 14- Reflexiones sobre el hecho

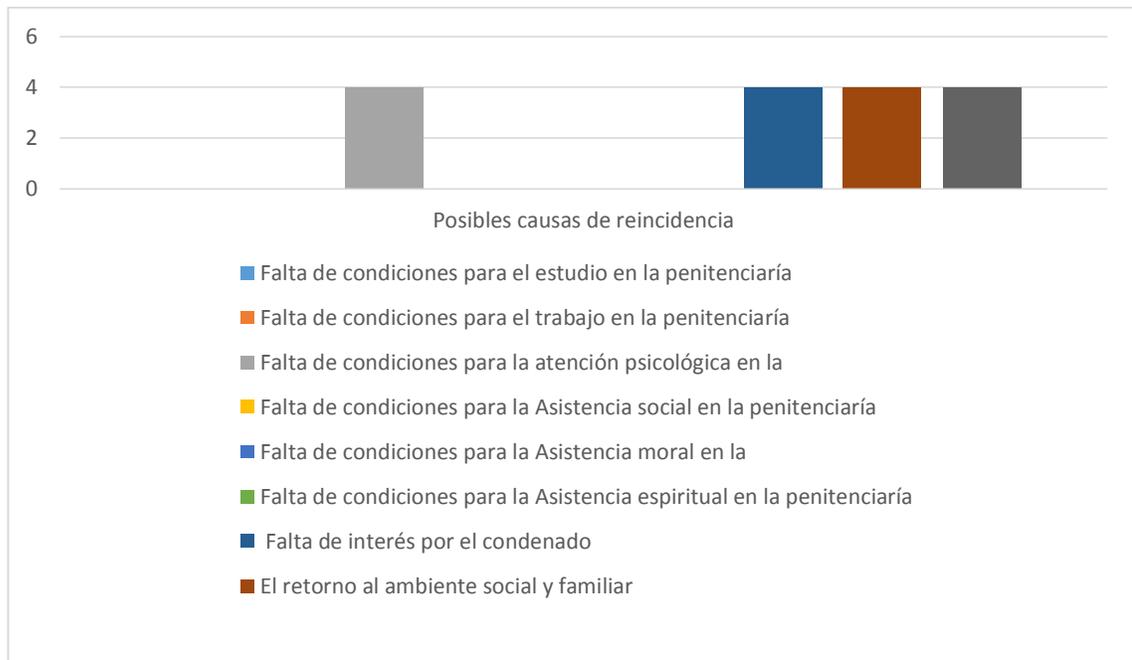
En otro apartado de la encuesta se puede visualizar que los condenados consideran dos posibles opciones para no volver a cometer hechos similares, que sería dedicarse al trabajo, realizar actividades que les genere ingresos económicos y el tratamiento psicológico.

Gráfico 15- Reincidencia.

Según informe de los condenados por abuso sexual en menores los mismos no son reincidentes por hechos similares, algunos si pero por otros hechos, al contrastar esta información con datos proporcionados por el sistema penitenciario se puede observar que varios de los codenados cuentan con antecedes por otros hechos.

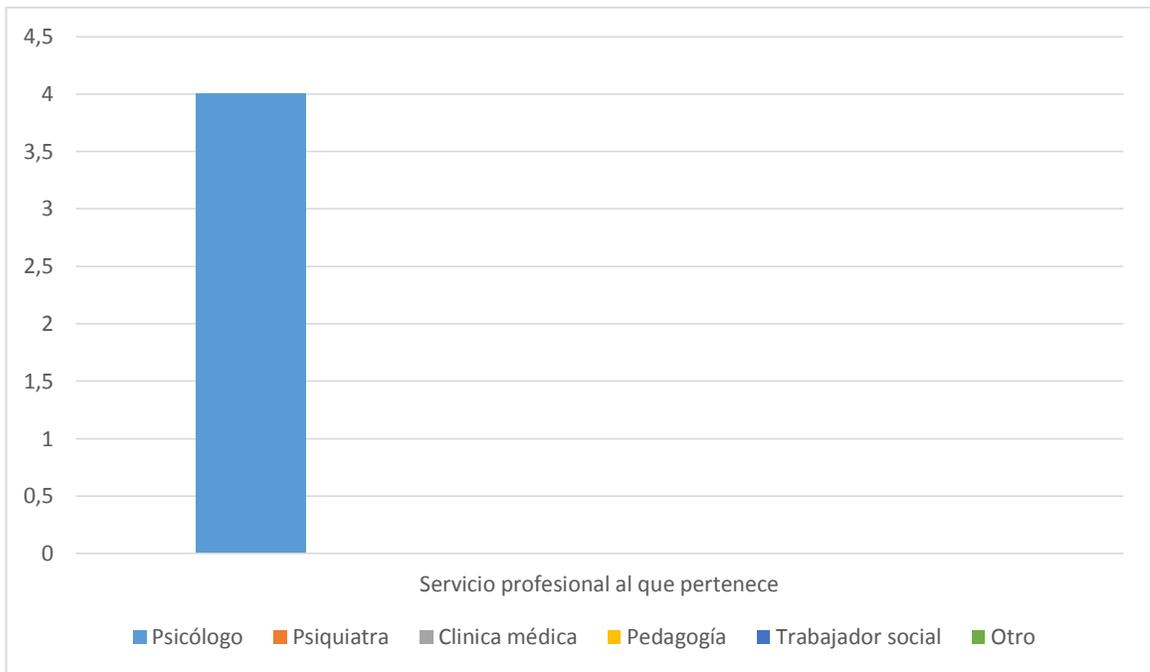
Gráfico 16- Reincidencia.

Desde la perspectiva de los profesionales el nivel de reincidencia de los condenados por hechos punibles de abuso sexual en menores es de un nivel moderado.

Gráfico 17- Posibles causas de reincidencia.

Las posibles causas de reincidencia en los condenados por hechos punibles de abuso sexual se puede observar, la falta de condiciones para la atención psicológica de los condenados dentro de la penitenciaría, la falta de interés presentado por parte del condenado, el retorno al ambiente social y familiar, falta de implementación de acciones post penitenciarias por parte de las autoridades competentes.

Gráfico 18- Area del servicio profesional al que pertenece



Los profesionales que accedieron a participar de la entrevista son psicólogos, del área de salud mental, quienes manifestaron sus pareceres a través del cuestionario.

Análisis de los resultados

En el presente estudio se buscó analizar el nivel de incidencia de las acciones de resocialización en la prevención especial de hechos punibles de abuso sexual de niños convivientes, cometidos por hombres mayores de 18 años condenados en la penitenciaría de Itapúa, años 2019 al 2021.

Para tal efecto, se implementaron instrumentos para recolectar información, siendo el primer objetivo describir las acciones de resocialización asignadas a hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños. Una de las principales acciones de resocialización asignadas a los condenados es contar con un tratamiento en el área de salud mental, esto podría ser atención psicológica y psiquiátrica en su defecto.

Las revisiones bibliográficas nos indican que la atención psicológica, específicamente la psicología basada en evidencias científicas con la Terapia Cognitiva conductual son las que han arrojado resultados favorables a la hora de trabajar modificaciones de conductas en condenados por abusos sexuales en menores. (Yates, 2008)

En la penitenciaría se ofrece el servicio de salud mental pero escasamente debido a la cantidad de internos y a la poca cantidad de funcionarios especializados en el área.

Los condenados manifiestan que aun no han tenido una sola entrevista con profesionales del área de salud mental y otros quienes sí pudieron acceder al servicio manifiestan que fue muy esporádica la actividad. En términos estadísticos se podría decir que uno de cada diez condenados es asistido en promedio y en frecuencia de atención sería una vez durante el tiempo de condena.

Lo que es totalmente opuesto a lo que establece la ley 210 Penitenciaria, en cuanto a los servicios en el área de salud. Además de la literatura existente sobre el tema, en la que se demuestran los resultados de la asistencia psicológica como principal medio de modificación de conducta.

Dentro de la penitenciaría se ofrecen otros servicios como son cursos de panadería, electricidad y refrigeración que se realiza a través de convenios con el SNPP, estos cursos en estos momentos están en pausa, se espera que oportunamente se puedan reactivar. Por lo que el nivel de participación es nula hasta tanto se reactive el servicio.

Algunos de los condenados realizan actividades de limpieza y cocina dentro del penal a fin de obtener algunos beneficios o ingresos. Estos servicios son asignados dependiendo de la conducta del condenado y los puestos disponibles son escasos, lo que reduce la posibilidad de participación a un nivel muy bajo atendiendo la cantidad de personas internas.

En cuanto al segundo objetivo: Identificar las principales acciones de resocialización realizadas por hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños. Los mismos no cumplen con un programa que se les haya asignado, en realidad no hay actividades obligatorias, a pesar de que la ley penitenciaria hace mención de actividades que apunten a la resocialización del condenado a través del trabajo, la asistencia pedagógica u otras actividades que le permita formarse, atender en ámbito de la salud física y mental, haciendo un uso apropiado de su tiempo de permanencia dentro de un sistema reclusorio y la influencia de las posteriores conductas así como se puede observar en la literatura revisada que habla de la personalidad de los abusadores, los rasgos que los caracterizan y los tratamientos recomendados (Herrero, 2016).

Además de la condena penitenciaria, el estar privado de su libertad y algunos programas que por el momento se encuentran suspendidos, no se cuentan con acciones de resocialización propiamente dicha, si algunos de los condenados realizan actividades tales como participar a alguna clase de culto religioso, leer ocasionalmente la biblia, realizan trabajos que les pudiera generar ingresos económicos lo que indica una escasa y en algunas areas nula participacion de actividades de resocialización por parte de los condenados, esta situación se agrava al no contarse con mecanismos de control, y la reducida cantidad de funcionarios.

El tercer objetivo; Describir los mecanismos de control post penitenciarios diseñados para la resocialización de hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños. Se pudo constatar que una vez cumplida con las condenas y obtenida la libertad en los abusadores de menores de edad no se aplican mecanismos de control, el seguimiento por parte del sistema penitenciario es nulo, en cuanto a programas de reinserción social como por ejemplo visitas de trabajadores sociales, las medidas tales como terapias psicológicas, prohibiciones de acercamiento a lugares frecuentados por niños, escuelas o la convivencia con menores son nulas.

Los condenados manifiestan que los mecanismos post penitenciarios que podrían considerar realizar son trabajar y asistir a la consultas con psicólogos. O bien que los profesionales pudieran visitarlos en sus hogares.

En cuanto al último objetivo específico que busca determinar la cantidad de hombres condenados que reincidieron en la comisión de hechos punibles de abuso sexual en niños, los condenados manifiestan que sí estuvieron privados de su libertad por otros hechos punibles, no así por abuso sexual en menores. A esto algunos autores consideran importante analizar la personalidad del abusador, la historia familiar, el consumo de pornografía a temprana edad entre

otros. Por lo tanto, la presencia de un interés sexual estable hacia los menores es solo uno de los factores a considerar en la explicación de los delitos de abuso (Herrero, 2016, pág. 32)

Aun así, este factor resulta relevante para los profesionales por varios motivos. Por una parte, existe evidencia de que la presencia de un interés sexual desviado es uno de los principales factores predictores de reincidencia en delitos sexuales (Hanson y Morton- Bourgon, 2005).

Conclusiones

Al analizar el nivel de incidencia de las acciones de resocialización en la prevención especial de hechos punibles de abuso sexual de niños convivientes, cometidos por hombres mayores de 18 años condenados en la penitenciaría de Itapúa, años 2019 al 2021, atendiendo los procedimientos planteados en el marco metodológico, las fases de implementación o aplicación del trabajo se pudieron recabar informaciones realmente enriquecedoras.

Para estudiar el nivel de incidencia de las acciones de resocialización en la prevención especial se consideraron analizar literatura internacional comparada de países de habla hispana que presentan características similares a la del Paraguay, por ejemplo creencias, alimentación, clima, estilos de crianza entre otros, además se recurrió a referencias de otros países como España quien aplica mecanismos de control, dentro y fuera de las penitenciarías, variedad de instrumentos de evaluación de la personalidad del abusador de menores de edad en diferentes momentos de su vida que arrojan resultados sumamente interesantes y con la posibilidad de ser replicados en nuestro país Paraguay, ya que los mismos son ajustados al idioma y características poblacionales, también trabajan como tratamiento recomendado en el proceso de reinserción la terapia cognitiva conductual, una especialidad reconocida y aceptada por la sociedad paraguaya de psicología que también establece en el código de ética profesional, los tratamientos y formación con rigor científico.

Partiendo de estos criterios mencionados se buscó dar respuesta al primer objetivo específico que fue: Describir las acciones de resocialización asignadas a hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños, para ello se parte de lo que establece el Art. 20 de la Constitución Nacional, la pena tiene como fin la rehabilitación del infractor de la ley.

Así también, la Ley 210/70 del Régimen Penitenciario en su artículo 3° alude a que el tratamiento penitenciario debe ser integral con miras a la readaptación social del interno y en sus artículos 86 y 87 se refiere a la necesidad de brindar a las personas que obtienen su libertad un tratamiento pos penitenciario, así mismo se puede hacer mención de lo que dispone el Código de Ejecución Penal en su sección de Periodo de tratamiento en sus artículos 45, 46 y 47 hacen referencia a la naturaleza del tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la reinserción social de los internos.

De más está decir lo que disponen las legislaciones internacionales al respecto, atendiendo que el fin mismo de la condena es la protección de la sociedad y la reinserción del condenado a una vida sin delinquir, para lograr estos cometidos se debe necesariamente pasar por un proceso de trabajo con miras a la reinserción, diseñado para cada tipo de específico de delito, lamentablemente según las entrevistas realizadas a los internos, estos manifiestan que al ingresar no reciben orientaciones, no son inscriptos a ningún programa, no cuentan con mecanismos de control o seguimiento por parte de profesionales del área de salud mental, pedagógicos o laborales así como establece la ley.

Esta información al ser contrastada con las respuestas de los funcionarios del área de salud se manifiesta que entre las acciones de resocialización asignada a los condenados está prevista la asistencia psicológica. Que en ocasiones es escasa o nula debido a la poca cantidad de funcionarios y el excesivo número de condenados que sobrepasa la capacidad de atención, por lo que se puede concluir que en el área de salud se tiene atención psicológica pero que no se cumple con los requisitos mínimos necesarios para dar un buen tratamiento a los condenados, que el seguimiento a condenados es nulo.

En el área pedagógica se cuenta con biblioteca y escuela, pero no es obligatoria la participación de estas actividades por lo que en su totalidad los condenados manifiestan nula participación de actividades académicas, participación de lecturas libres en la biblioteca u otras actividades de tinte pedagógico.

En cuanto al segundo objetivo específico que fue: Identificar las principales acciones de resocialización realizadas por hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños, se puede concluir que los condenados no realizan acciones con miras a la resocialización, el interés es nulo, la participación es muy escasa ya sea en deportes, actividades pedagógicas, asistencia sanitaria física o mental. Lo que realizan son pequeños y ocasionales trabajos, con intención de obtener un beneficio económico que les permita comprar algunos elementos necesarios para su subsistencia dentro de la penitenciaría.

Siguiendo con los objetivos específicos el tercero fue: Describir los mecanismos de control post penitenciarios diseñados para la resocialización de hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños, a lo que se puede decir que los funcionarios manifiestan que se puede ofrecer asistencia psicológica, o visitas asistidas, estas actividades no están especificadas como parte de un programa de seguimiento obligatorio que pudiera ser cumplido por durante un tiempo predeterminado.

Durante las encuestas los condenados manifestaron que una vez compurgada la pena, recuperan su libertad y pueden retornar sus actividades e incluso volver al lugar donde vive la víctima. En la ley no están reglamentadas las prohibiciones de acercamiento a determinados lugares, se dejan sin observancia el proceso de revictimización del menor. Podríamos hablar de una laguna en la ley al no contemplarse las acciones de seguimiento y resocialización o inserción social del ex presidiario.

En cuanto a la cantidad de hombres condenados que reincidieron en la comisión de hechos punibles de abuso sexual en niños los condenados en el periodo 2019 y 2020 manifiestan que no han cometido hechos similares, sin algunos de ellos manifiestan ser reincidentes pero por otros hechos punibles. Esta información se corroboró con el análisis documental realizado. Este aspecto es importante analizarlo desde la literatura existente sobre el tema y el perfil del abusador que manifiesta, el nivel de reincidencia es elevado atendiendo la personalidad y la conducta del abusador y el escaso nivel asistencia psicológica que reciben, se contrasta con la información obtenida por parte de los profesionales del área de la penitenciaria quienes manifiestan que sí se cuenta con atención psicológica, pero de manera escasa o casi nula.

Además de que la acciones no son obligatorias para los condenados, por lo que estos pueden acceder o no, hacer un buen tratamiento, seguimiento o directamente no hacerlo. Dentro de las informaciones obtenidas se detectan algunos aspectos que hacen al perfil del abusador, además de los mecanismos de controles, se utilizan instrumentos estandarizados psicométricos, se atienden cuestiones que hacen al ámbito familiares, rasgos antisociales desde la infancia, se analiza el perfil delictivo del condenado, como por ejemplo el consumo de alcohol y drogas, factores predisponentes que pudiera presentar como la educación restrictiva, la baja autoestima la exposición temprana a la pornografía y factores predisponentes internos como es la oportunidad de estar a solas con la víctima en el domicilio familiar.

A todo esto se puede señalar que durante la investigación se realizaron encuestas a profesionales del área de salud mental, quienes trabajan con los condenados por hechos punibles de abuso sexual en menores, manifiestan la importancia del tratamiento y la escases de recursos para cumplir con las exigencias.

Algunos de los condenados han recibido consultas con psicólogos en forma ocasional. La mayoría de los entrevistados aún no han podido ser evaluados o asistidos por profesionales del área de la salud mental, manifiestan además de que no han recibido una orientación respecto a las actividades de resocialización que pudieran realizar desde su ingreso a la penitenciaría.

Los condenados buscan adaptarse y realizar actividades que consideren según sus intereses y necesidades, realizar trabajos que les permitan obtener un ingreso económico por ejemplo según sus propias manifestaciones.

Según las encuesta realizada a los funcionarios y en comparación con la literatura y reincidencia de los condenados se puede concluir que la resocialización requiere trabajar la modificación de la conducta desadaptativo, disociales que se fueron formando durante el transcurso de la vida del condenado, esa modificación no se da de la noche a la mañana, necesita un trabajo exhaustivo, coordinado e interdisciplinario, basados en terapias con rigor científico.

Al analizar las encuestas realizadas a condenados y funcionarios del sistema penitenciario, judicial y demás informaciones se puede afinar que los condenados por hechos punibles de abuso sexual en menores de edad no están siendo atendidos en su proceso de resocialización y por lo tanto no se aplica la prevención especial, se hace evidente la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y la protección social, en ese sentido se corrobora la hipótesis planteada.

Recomendaciones

Es importante resaltar la necesidad de dejar algunas recomendaciones a los distintos estamentos intervinientes en este proceso de resocialización de los condenados por hechos punibles de abuso sexual en menores de edad en situación de convivencia, atendiendo este único punto en particular. La situación de convivencia, el niño víctima de abuso por parte de alguna persona cercana a su entorno familiar, quien estuvo alejado por un periodo de tiempo por lo general breve atendiendo la gravedad del caso, y que cumplido ese plazo o compurgada la pena ese adulto volverá a la casa donde vive esa víctima de abuso.

En algún caso aun seguirá siendo menor de edad, sin capacidad de discernimiento, pero con la certeza de que el proceso de revictimización y todas las secuelas psicológicas que seguramente no fueron atendidas, afloraran, se manifestaran con mayor fuerza, de una u otra manera.

A la Universidad Tecnológica Intercontinental

Se deja abierta la posibilidad de seguir indagando respecto al tema, que la universidad promueva la línea de investigación y el tema en particular para la profundización desde diferentes aristas, desde el lado de víctima, sus cuidados, seguimientos, y también desde el lado del victimario, su tratamiento y mecanismos de resocialización.

Al Ministerio de Justicia

Reglamentar los mecanismos de control y seguimiento post penitenciarios, que se pueden trabajar mediante convenios con otras instituciones o a través de trabajos de investigaciones interdisciplinarios. Son muchas las posibilidades que dejan abiertas esta investigación.

A las autoridades de los centros penitenciarios

Buscar establecer un nexo con la sociedad civil, los centros de formación como el SNPP, las asociaciones de psicólogos y psiquiatras del Paraguay y las universidades a fin de establecer los mecanismos de acción partiendo desde el ingreso del condenado y su posible reinserción social tras un efectivo y completo tratamiento obligaría que forme parte de los requisitos para la obtención de su libertad.

Un abusador según los análisis de la bibliografía, entrevistas con profesionales y la historia de vida puede ser una persona enferma, un víctima de un sistema negligente ya sea social o familiar por lo que merece y necesita un tratamiento acorde a las condiciones de salud mental que presenta, a parte de la aplicación de la condena, no se ha podido demostrar a nivel país o a nivel internacional que una persona pueda rehabilitarse con el solo hecho de ser recluido por un periodo de tiempo. Requiere un trabajo multidisciplinario, para ello se pueden realizar convenios para busca cumplir con esta demanda y dar una posible solución a una necesidad tan latente y que se ve en incremento en los últimos meses.

Referencias Bibliográficas

- Abarzua Cabezas, F. S. y Escobar Saaid, V. E. (2017). Revista Jurídica del Ministerio Público – Tratamientos aplicados a los agresores sexuales de niños. *Paraguay*.
- Echeburúa E. y Guerricaechevarría, C. (1998) *Manual de terapia de conducta*. Madrid. Dykinson. España: Editorial Planeta S.A.
- Código de Ejecución Penal (CEP) Ley 5162 de 2015.
- (CONACYT), C. N. (2019). “La resocialización en materia de Violencia de Género”. “La resocialización en materia de Violencia de Género”. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Asunción.
- Guillamondegui, L. R. (22 de 08 de 2014). *Agresores sexuales - ¿resocialización o neutralización?* Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/08/doctrina39594.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Lascurain de Mora, S. (26 de diciembre de 2018). *Almacen de derecho*. Obtenido de Almacen de derecho: <https://almacenederecho.org/goodpapers-la-resocializacion-es-un-derecho-fundamental>
- Ley N° 5777 , De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia (El Congreso de la Nación Paraguaya Sanciona con Fuerza de Ley 27 de 12 de 2016).
- Ley Orgánica N° 1, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (Jefatura del Estado 28 de diciembre de 2004).

- Macchino. (2007). Departamento de estudios y proyectos defensoría penal pública: Delitos sexuales y prevención terciaria. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 17, 477-509. Obtenido de <http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/reinsercion/Revista17/Articulo18.pdf>
- Martínez Blanch, P. (s.f.). La Resocialización del Delincuente. *La Resocialización del Delincuente*. Universitat Jaume. Obtenido de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/106276/TFG_2014_MARTINEZ%20BLANCH.pdf?sequence=1
- Martínez, A. C.y Martínez Pérez, M. V. (2021). Derecho Penal Parte General Comentado y Concordado, con nuevos artículos que lo actualizan. Paraguay. Editora Lexi Juris.
- Ministerio de Justicia. (11 de 10 de 2020). *Buscan optimizar procesos de resocialización de PPL*. Obtenido de Tekojoja Motenonda - Ministerio de Justicia: <https://www.ministeriodejusticia.gov.py/noticias/buscan-optimizar-procesos-de-resocializacion-de-ppl>
- Ministerio de Seguridad. (2004). *Programas y Proyectos de Rehabilitación: "Una Segunda Oportunidad"*. Ministerio de Seguridad. México: Ministerio de Seguridad. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_hnd9.pdf
- Morales Mar, M. R. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba*. Perú: Universidad Andina de Cusco.
- Mora Rodas, N. A. (2019). Código Penal Paraguayo Comentado. Paraguay. Intercontinental Editora.

- Oficinas de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2013). *Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Nueva York: Justicia Penal.
- OMS- Organización Mundial de la Salud. (07 de agosto de 2014). *OMS*. Recuperado el agosto de 2014, de [www.who.int](http://www.who.int/features/qa/62/es/): <http://www.who.int/features/qa/62/es/>
- Osorio, J. (2000). Principios éticos de la investigación en seres humanos y en animales. *Medicina*, 255-258.
- OSSORIO, M. (2009). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Política y Sociales* (9º ed., Vol. 9º). Guatemala, Guatemala C.A.: Datascan S.A.
- Organización de los Estados Americanos. (DEA). (07 de 11 de 1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (B-32)*.
Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Orosco Ochoa, A. M. y Trujillo Cifuentes, L. M. (2015 – 2020); la resocialización del individuo condenado por el delito de “acceso carnal violento con menor de catorce años”. Una mirada de la realidad colombiana desde el componente psicológico. Medellín. Colombia.
- Pangrazio Ciancio, M. (2010). *Las Constituciones del Paraguay*. Asunción: INTERCONTINENTAL Editorial.
- PARAGUAY. (2009). *Código Penal, Ley N° 1160/1997*. Asunción, Paraguay: Intercontinental.
- PARAGUAY. (2012). *Código Procesal Penal, Ley N° 1286/1998*. Asunción, Paraguay: Intercontinental.
- Pérez Porto J.y Gardey A. (2014. Actualizado 2015) *Definición de resocialización* (<https://www.definicion.de/resocializacion/>).

- Pedraz, A., Zarco, J., Ramasco, M., & Palmar, A. (2014). *Investigación cualitativa*. Barcelona: Elsevier España S.L.
- Pereda N. (2010) *El espectro del abuso sexual en la infancia: Definición y Tipología*. Barcelona. España.
- Pineda Arias, A. González. (2016). *Proceso de resocialización con delitos sexuales*. Bogotá D.C.: Universidad La Gran Colombia.
- Quispe Nuñez, S. Y. (2016). *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad*. Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Rebolo Sánchez, J. M. (2010). Los Delincuentes Sexuales: Rehabilitación. *Los Delincuentes Sexuales: Rehabilitación*. Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- Salazar Olivarez, R. (2020). *Trascendencia de la educación sexual integral como prevención del delito de abuso sexual de menores*. Zaragoza México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Sanguino Cuéllar, K., & Baene Angarita, E. (2016). La resocialización del individuo como función de la pena. *Dialnet*, 1-30. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaResocializacionDelIndividuoComoFuncionDeLaPena-6713569.pdf>
- Sentencia T-429, (Sentencia T-429 de 2010, M.P. Carlos Henao Pérez). Cumple un fin resocializador y es un elemento dignificante que permite al condenado redimir su pena (T-429-10 Corte Constitucional de Colombia 28 de mayo de 2010).

- Servicio Penitenciario Bonaerense (SPE). (17 de 08 de 2018). *Se profundizan acciones para la resocialización de los internos* . Obtenido de Buenos Aires - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos: <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-40-lomas-de-zamora/7372-se-profundizan-acciones-para-la-resocializacion-de-los-internos>
- Servicio Penitenciario Federal. (2018). *Programa específico de tratamiento para agresores de violencia de género en contexto de encierro*. Servicio Penitenciario Federal. Buenos Aires: Boletín Público Normativo N° 631.
- Tovar, V. M. (2014). *El derecho penal y su respuesta frente al aumento social de los delitos: sobre el abuso sexual de niños en Colombia*. Guatemala: Universidad Autónoma de Guatemala. Criterio Jurídico Garantista, 5(10).
- Vacani, P. A. (2010). Cómo pensar la resocialización - Aproximaciones y propuestas para su deslegitimación e invalidación judicial. *Cómo pensar la resocialización*. Cultura jurídica y política del derecho,. Obtenido de http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/vacani-como_pensar_la_resocializacion.pdf
- Vargas Martínez, S., Quinche, N., & Zúñiga, L. (2020). Estado del arte en programas de reintegración Social en agresores sexuales juveniles. *Estado del arte en programas de reintegración Social en agresores sexuales juveniles*. Facultad de Psicología - Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50170/Estado%20del%20arte%20en%20programas%20de%20reintegraci%C3%B3n%20Social%20en%20agresores%20sexuales%20juveniles..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yáñez, M. (2006). *Ética de las profesiones jurídicas* (2da ed.). Barcelona, España: Desclée de Brouwer.

Zysman Quirós, D. (7 de julio de 2010). *Palermo.edu*. Obtenido de Palermo.edu: 2010

ANEXOS

Cuestionario N° 1: Internos

Estoy trabajando en un estudio que servirá para elaborar una investigación sobre las acciones de resocialización. Quisiera pedir tu colaboración para que contestes algunas preguntas que no llevaran mucho tiempo. Tus respuestas serán absolutamente confidenciales y anónimas. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio no se eligieron por nombre y apellido sino mediante un procedimiento aleatorio. Las opiniones de todos los encuestados serán sumadas e incluidas en el informe final, pero nunca se comunicarán datos individuales.

Te solicito que contestes este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas que se puedan considerar esencialmente correctas o incorrectas.

Todo dependerá de tu particular saber y entender.

Lee las instrucciones cuidadosamente, hay preguntas que solo tiene una opción de respuesta y otras varias opciones.

Gracias.

Marta López

UTIC, Sede Encarnación

1. De las siguientes marque las acciones de resocialización que le fueron asignadas

A___ Estudio

B___ Trabajo

C___ Atención psicológica

D___ Actividades culturales

E___ Asistencia social

F___ Asistencia espiritual

2. De las acciones de resocialización asignadas seleccione las que usted realiza

A___ Estudio

B___ Trabajo

C___ Atención psicológica

D___ Actividades culturales

E___ Asistencia social

F___ Asistencia espiritual

F___ Ninguna de las anteriores

3. Señale los beneficios que le proporcionaron esas acciones de resocialización

A___ Control de los impulsos

B___ Habilidades sociales

C___ Resolución de problemas

D___ Empatía

E ___ Reconocimiento del daño causado

F___ Ningún beneficio

4. ¿Cuáles son las principales acciones de resocialización realizadas y con qué frecuencia asiste a ellas?

- Muy frecuentemente- 7 días de la semana

- Frecuentemente- 5 días de la semana

- Poco frecuente- 3 días de la semana

- Nada frecuente- 1 día de la semana

Frecuencia	Muy frecuentemente	Frecuente	Poco frecuente	Nada frecuente
Vóley				
Futbol				
Piki voley				
Cartas				
Juegos de mesa				
Asistir a clases Nivel primario				
Asistir a clases				
Lecturas en la biblioteca				
Consultas con el psiquiatra				
Consultas con el psicólogo				
Asistir a misa				
Asistir a cultos				
Leer la palabra / Biblia				
Asistir a cursos del SNPP de Panadería				
Asistir a cursos del SNPP de Electricidad				
Asistir a cursos del SNPP de Refrigeración				
Realiza trabajos artesanales				
Otras actividades				

5. Considera que las acciones de resocialización que se hacen tienen una incidencia en usted

a. Nula	b. Baja	c. Media	d. Alta

6. ¿Cuál de los mecanismos de control post penitenciarios son las que considera que le serán de mayor utilidad en su vida fuera de la penitenciaría?

- A___ Estudio
- B___ Trabajo
- C___ Atención psicológica
- D___ Asistencia social
- E___ Asistencia moral
- F___ Asistencia espiritual

7. De las siguientes opciones señale cuáles le han hecho reflexionar para no cometer un nuevo hecho punible

- A___ Todo lo que estudió
- B___ Trabajo realizados
- C___ Atención psicológica
- D___ Asistencia social
- E___ Asistencia moral
- F___ Asistencia espiritual
- G___ Años de encierro

8. Cumplió condena anteriormente

A___ No

B___ Si por hechos similares

C___ Si por otros hechos

Gracias.

Cuestionario N° 2: Funcionarios

Estoy trabajando en un estudio que servirá para elaborar una investigación sobre las acciones de resocialización. Quisiera pedir tu colaboración para que contestes algunas preguntas que no llevaran mucho tiempo. Tus respuestas serán absolutamente confidenciales y anónimas. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio no se eligieron por nombre y apellido sino mediante un procedimiento aleatorio. Las opiniones de todos los encuestados serán sumadas e incluidas en el informe final, pero nunca se comunicarán datos individuales.

Te solicito que contestes este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas que se puedan considerar esencialmente correctas o incorrectas. Todo dependerá de tu particular saber y entender.

Lee las instrucciones cuidadosamente, hay preguntas que solo tiene una opción de respuesta y otras varias opciones.

Gracias.

Marta López

UTIC, Sede Encarnación

1. ¿Cuáles son las acciones de resocialización asignadas a hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niño?

- A. ___ Estudio
- B. ___ Trabajo
- C. ___ Atención psicológica

- D. ___ Actividades culturales
- E. ___ Asistencia social
- F. ___ Asistencia espiritual
- G. ___ Otra

2. ¿Cuáles son los mecanismos de control del proceso de resocialización de los hombres condenados por abuso sexual en menores?

- A. ___ Evaluación psicométrica**
 - a. ___ Niveles de inteligencia
 - b. ___ Tolerancia a la frustración.
 - c. ___ Capacidad para demorar el reforzador
 - d. ___ Déficit HHSS y de resolución de problemas interpersonales
 - e. ___ Capacidad para anticipar las consecuencias probables de su comportamiento.
- B. ___ Perfil delictivo**
 - a. ___ Antecedentes por delitos no sexuales.
 - b. ___ Empleo de arma para cometer el delito
 - c. ___ Antecedentes por delitos sexuales.
 - d. ___ Consumo de alcohol o drogas con antelación a la comisión del delito.
- C. ___ Antecedente familiar**
 - a. ___ Adquisición de valores antisociales que deriva en estilo de vida delincuenciales.
 - b. ___ Capacidad de vinculación afectiva deficitaria: falta de empatía

c. ___ Distorsiones cognitivas: alta suspicacia, y desconfianza y minusvaloración de la figura femenina.

d. ___ Consumo de sustancias

e. ___ Asistencia social

D. ___ Factores predisponentes:

a. ___ Víctima de abuso sexual

b. ___ Educación restrictiva y escasa supervisión

c. ___ Interés precoz por el sexo.

d. ___ Exposición temprana a pornografía

e. ___ Inseguridad y ansiedad social.

f. ___ Baja autoestima

E. ___ Factores precipitantes: Internos:

a. ___ Necesidad de reafirmación de su sexualidad.

b. ___ Déficit de autocontrol

c. ___ Hipersexualización

d. ___ Fantasías de consentimiento de la víctima.

e. ___ Déficit en el control inhibitorio.

F. ___ Factores precipitantes: Externos:

a. ___ Oportunidad. Estar a solas con la víctima en domicilio familiar.

b. ___ Oportunidad por la comisión de un delito previo

G. ___ Otro

3. ¿En qué consiste los mecanismos de control diseñados para la resocialización de hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños?

- A. ___ Entrenamiento en habilidades sociales
- B. ___ identificación y control de factores predisponentes
- C. ___ Reestructuración cognitiva, mediante la que el terapeuta confronta y rebate las creencias erróneas de los sujetos
- D. ___ Interacciones reales con otras personas para practicar los nuevos aprendizajes
- E. ___ Desarrollo moral, promovido mediante el debate de dilemas o situaciones en que dos o más personas entran en conflicto, lo que facilitaría que los individuos aprendan a considerar distintos puntos de vista y perspectivas
- F. ___ Otro

4. ¿Cuáles son las acciones de resocialización realizadas con mayor frecuencia por los condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños?

- A. ___ Estudio
- B. ___ Trabajo
- C. ___ Atención psicológica
- D. ___ Actividades culturales
- E. ___ Asistencia social
- F. ___ Asistencia espiritual
- G. ___ Otra

5. ¿Considera que el grado de efectividad de las acciones de resocialización de los condenados por abuso sexual en niños es?

- A. ____ Nula
- B. ____ Bajo
- C. ____ Medio
- D. ____ Alta

6. ¿Cuáles son los mecanismos de control post penitenciarios diseñados para la resocialización de hombres mayores de edad en situación de convivencia condenados por hechos punibles de abuso sexual en niños?

- A. ___ Estudio
- B. ___ Trabajo
- C. ___ Atención psicológica
- D. ___ Asistencia social
- E. ___ Asistencia moral
- F. ___ Asistencia espiritual

7. ¿Con qué frecuencia los condenados por hechos punibles de abuso sexual son asistidos por profesionales del área de salud mental?

Frecuencia	Una vez por semana	Cada 15 días	Una vez al mes	Nunca
-------------------	---------------------------	---------------------	-----------------------	--------------

Terapias Individual				
Consultas con psiquiatras				
Terapia grupal				
Control de medicación				

8. El grado de reincidencia de las personas condenados por hechos punibles de abuso sexual es

- A. ____ Nulo
- B. ____ Bajo
- C. ____ Medio
- D. ____ Alto

9. Las principales causas de la reincidencia de las personas condenados por hechos punibles de abuso sexual son:

- A. ____ Falta de condiciones para el estudio en la penitenciaría
- B. ____ Falta de condiciones para el trabajo en la penitenciaría
- C. ____ Falta de condiciones para la atención psicológica en la penitenciaría
- D. ____ Falta de condiciones para la Asistencia social en la penitenciaría
- E. ____ Falta de condiciones para la Asistencia moral en la penitenciaría
- F. ____ Falta de condiciones para la Asistencia espiritual en la penitenciaría
- G. ____ Falta de interés por el condenado
- H. ____ El retorno al ambiente social y familiar

- I. ____ Falta de acciones pos penitenciarias por los organismos encargados.

Gracias.